

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Proyecto 101091124 — CLAIRE

PREÁMBULO

El presente Acuerdo ("el Acuerdo") se celebra entre las siguientes partes:

por una parte

la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo y Cultural (EACEA) ("agencia ejecutiva de la UE o "autoridad otorgante"), en virtud de los poderes delegados por la Comisión Europea ("Comisión Europea"),

y

por otra parte,

1. "el coordinador":

COMUNE DI ASTI (COMUNE DI ASTI), PIC 924967557, con domicilio social en PIAZZA SAN SECONDO 1, ASTI 14100, Italia,

y los siguientes otros beneficiarios, si firman su "formulario de adhesión" (véase el anexo 3 y el artículo 40):

2. ASSOCIAZIONE NAZIONALE COMUNI ITALIANI SEZIONE PIEMONTESE (ANCI

PIEMONTE), PIC 909873872, con sede en VIA MARIA VITTORIA 12, TORINO 10123, Italia,

3. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (QUART DE POBLET), PIC 991347955, con sede en PLAZA DEL PAIS VALENCIA 1, QUART DE POBLET 46930, España,

4. MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE LHORTA SUD (Horta Sud), PIC 896521628, con sede en CALLE CERVANTES 19 BAJO, TORRENT 46900, España,

5. UNION OF BULGARIAN BLACK SEA LOCAL AUTHORITIES (UBBSLA), PIC 969558457, con domicilio social en 4, PRES LAV STR., VARNA 9000, Bulgaria,

6. MUNICIPIO DE ALBA IULIA (ALBA IULIA), PIC 952991536, con domicilio social en CALEA MOTILOR 5 A, ALBA IULIA 510134, Rumanía,

7. MUNICIPIO DE SETUBAL (Camara Setúbal), PIC 932749285, con domicilio social en PRACA DO BOCAGE, SETUBAL 2900-806, Portugal,

A menos que se especifique lo contrario, las referencias a "beneficiario" o "beneficiarios" incluyen al coordinador y a entidades afiliadas (si las hay).

Si sólo un beneficiario firma el acuerdo de subvención ("subvención monobeneficiaria"), todas las disposiciones que se refieran al "coordinador" o a los "beneficiarios" se considerarán, - mutatis mutandis-, como referidas al beneficiario.

Las partes mencionadas anteriormente han aceptado suscribir el Acuerdo.

Al firmar el Convenio y los formularios de adhesión, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el Convenio, con todas las obligaciones y condiciones que establece.

El Convenio se compone de:

- Preámbulo
- Términos y condiciones (incluyendo la hoja de datos)
- Anexo 1 Descripción de la acción
- Anexo 2 Presupuesto estimado de la acción
- Anexo 3 Formularios de adhesión (si procede)
- Anexo 3a Declaración sobre la responsabilidad conjunta y solidaria de las entidades afiliadas (si procede)
- Anexo 4 Modelo de estados financieros
- Anexo 5 Normas específicas (si procede)

FICHA DE DATOS

1. Información general

Resumen del proyecto

El "European Green Deal" representa la principal respuesta de la UE a los actuales retos relacionados con el clima y el medio ambiente. Es un conjunto de propuestas (reglamentos, estrategias, planes de acción), una perspectiva ambiciosa que tiene en cuenta todos los aspectos de nuestra vida y combina la investigación científica, la gobernanza, los recursos financieros y el compromiso de los ciudadanos para luchar contra la crisis climática. Todas las acciones y políticas de la UE deben contribuir a la estrategia global. El Green Deal tiene un impacto crucial en los territorios y los ciudadanos; sin embargo, los gobiernos locales no saben lo suficiente sobre el Green Deal y, en consecuencia, no son lo suficientemente conscientes del papel disruptivo que pueden desempeñar a nivel local en la consecución de la transición verde. Los socios del proyecto CLAIRE creen que los ambiciosos objetivos del Green Deal solo pueden alcanzarse reforzando el papel de las autoridades locales, dotándolas de herramientas y recursos para construir comunidades locales concienciadas y comprometidas con la urgencia de respetar y restaurar el medio ambiente. El objetivo específico es aumentar la apropiación del Green Deal a nivel local.

El proyecto CLAIRE se dirige directamente a los administradores locales y funcionarios de los países socios (Italia, Portugal, Rumanía, Bulgaria, España), mientras que involucra a diferentes grupos de ciudadanos en torno a los eventos del proyecto, para un total de al menos 890 participantes directos y 1.500 participantes indirectos. Cada socio ha desarrollado su propia estrategia para involucrar a las comunidades locales. El camino común que parte de la necesidad general de mejorar el conocimiento global del "Green Deal" y lleva a cada socio a tomar el liderazgo de un área sectorial y a dar una contribución a la implementación del Green Deal desde una perspectiva local. El camino común está marcado por siete eventos internacionales y un evento en línea. Los principales resultados obtenidos son: material informativo sobre el Green Deal, un Plan de Acción Local del Green Deal por socio, planes de

financiación y reportajes de vídeo.

Palabras clave:

Número de proyecto: 101091124

Nombre del proyecto: Autoridades locales para una Europa más verde

Acrónimo del proyecto: CLAIRE

Convocatoria: CERV-2022-CITIZENS-TOWN

Tema: CERV-2022-CITIZENS-TOWN-NT

Tipo de acción: Subvenciones a tanto alzado del CERV

Autoridad que concede la subvención: Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura

Subvención gestionada a través del Portal de Financiación y Licitaciones de la UE: Sí (eGrants)

Fecha de inicio del proyecto: primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor

Fecha de finalización del proyecto: fecha de inicio + meses de duración

Duración del proyecto: 24 meses

Acuerdo de consorcio: Sí

2. PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

Nº	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Max grant amount
1	COO	COMUNE DI ASTI	SUSHAL HUB SDRUZHENIE	IT	924967557	21 145.00
2	BEN	ANCI PIEMONTE	ASSOCIAZIONE NAZIONALE COMUNI ITALIANI SEZIONE PIEMONTESE	IT	909873872	36 855.00
3	BEN	QUART DE POBLET	AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET	ES	991347955	18 500.00
4	BEN	HORTA SUD	MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE LHORTA SUD	ES	896521628	18 500.00
5	BEN	UBBSLA	UNION OF BULGARIAN BLACK SEA LOCAL AUTHORITIES	BG	969558457	21 145.00
6	BEN	ALBA IULIA	MUNICIPALITY OF ALBA IULIA	RO	952991536	21 145.00
7	BEN	Camara Setúbal	MUNICIPIO DE SETUBAL	PT	932749285	37 000.00
TOTAL						174.290.00

Coordinador:

– COMUNE DI ASTI (COMUNE DI ASTI)

3. Subvención

Importe máximo de la subvención, costes subvencionables totales estimados y contribuciones y porcentaje de financiación:

Importe máximo de la subvención (Anexo 2)	Importe máximo de la subvención
174.290.00	174.290.00

Forma de subvención: Tanto alzado

Modalidad de subvención: Subvención de acción

Categorías presupuestarias/tipos de actividad: Contribuciones a tanto alzado

Opciones de elegibilidad de costes: n/d

Flexibilidad presupuestaria: No

4. Informes, pagos y recuperaciones

4.1 Informes continuos (art. 21)

Entregables: véase la herramienta de informes continuos del Portal de Financiación y Licitaciones

4.2 Informes y pagos periódicos

Informes y calendario de pagos (art. 21, 22):

Modalidades de notificación y pago (art. 21, 22):

Mecanismo de Seguro Mutuo (MIM): No

Restricciones a la distribución de la prefinanciación inicial: La prefinanciación sólo puede distribuirse si el número mínimo de beneficiarios establecidos en las condiciones de la convocatoria (en su caso) se hayan adherido al Acuerdo y sólo a los beneficiarios que se hayan adherido.

Límite máximo de los pagos intermedios (en su caso): 100% del importe máximo de la subvención

Regla de no lucro: n/d

Interés de demora: BCE + 3,5%.

Cuenta bancaria para los pagos:

IT17G010301030000000539312

Conversión a euros: n/d

Lengua de comunicación: Lengua del Acuerdo u otra lengua oficial de la UE, si se especifica en las condiciones de la convocatoria.

4.3 Certificados (art. 24): n/d

4.4 Recuperaciones (art. 22)

Responsabilidad de primera línea para las recuperaciones:

Rescisión del beneficiario: Beneficiario afectado

Pago final: Coordinador

Después del pago final: Beneficiario afectado

Responsabilidad solidaria para la recuperación forzosa (en caso de impago):

Responsabilidad solidaria limitada de otros beneficiarios - hasta el importe máximo de la subvención del beneficiario

Responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas - n/d

5. Consecuencias del incumplimiento, ley aplicable y foro de resolución de conflictos

Ley aplicable (art. 43):

Régimen de ley aplicable estándar: Ley de la UE + ley de Bélgica

Foro de resolución de litigios (art. 43):

Foro de resolución de litigios estándar:

Beneficiarios de la UE: Tribunal General de la UE + Tribunal de Justicia de la UE (en caso de recurso)

Beneficiarios no pertenecientes a la UE: Tribunales de Bruselas, Bélgica (salvo que un acuerdo internacional prevea la

ejecutabilidad de las sentencias de los tribunales de la UE)

6. Otros

Normas específicas (Anexo 5): Sí

Plazos estándar tras la finalización del proyecto:

Confidencialidad (durante X años tras el pago final): 5

Mantenimiento de registros (durante X años después del pago final): 5 (o 3 para subvenciones de no más de 60 000 euros)

Revisiones (hasta X años después del pago final): 5 (o 3 para subvenciones no superiores a 60.000 euros)

Auditorías (hasta X años después del pago final): 5 (o 3 para subvenciones de menos de 60.000 euros)

Extensión de los resultados de otras subvenciones a esta subvención (a más tardar X años después del pago final): 5 (o 3 para subvenciones de no más de 60 000 euros)

Evaluación de impacto (hasta X años después del pago final): 5 (o 3 para subvenciones de no más de 60 000 euros).

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL ACUERDO

El presente convenio establece los derechos y obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención concedida para la realización de la acción prevista en el capítulo 2.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

A los efectos del presente Acuerdo, se aplican las siguientes definiciones:

Acciones - El proyecto que se financia en el contexto del presente Acuerdo.

Subvención - La subvención concedida en el contexto del presente Acuerdo.

Subvenciones de la UE - Subvenciones concedidas por instituciones, organismos, oficinas o agencias de la UE (incluidas las agencias ejecutivas de la UE, las agencias reguladoras de la UE, la AED, etc.)

Participantes - Entidades que participan en la acción como beneficiarios, entidades afiliadas, socios asociados, terceros que aportan contribuciones en especie, subcontratistas o receptores de apoyo financiero a terceros.

Beneficiarios (BEN) - Los firmantes del presente Acuerdo (ya sea directamente o a través de una adhesión formulario).

Entidades afiliadas (EA) - Entidades afiliadas a un beneficiario en el sentido del artículo 187 del

Reglamento Financiero de la UE 2018/10464 que participan en la acción con derechos y obligaciones que los beneficiarios (obligación de ejecutar las tareas de la acción y derecho a imputar costes y reclamar contribuciones).

Socios asociados (PA) - Entidades que participan en la acción, pero sin derecho a cobrar costes o reclamar contribuciones.

Compras - Contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo la acción (por ejemplo, equipos consumibles y suministros) pero que no forman parte de las tareas de la acción (véase el Anexo 1).

Subcontratación - Contratos de bienes, obras o servicios que forman parte de las tareas de la acción (véase el Anexo 1).

Contribuciones en especie - Contribuciones en especie en el sentido del apartado 36 del artículo 2 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

Fraude - Fraude en el sentido del artículo 3 de la Directiva 2017/13715 de la UE y del artículo 1 del

Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 19956, así como cualquier otro ilícito o engaño destinado a obtener un beneficio financiero o personal.

Irregularidades - Cualquier tipo de infracción (reglamentaria o contractual) que pueda afectar a los intereses financieros de la UE, incluidas las irregularidades en el seno de la administración pública, intereses financieros, incluidas las irregularidades en el sentido del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento 2988/957 de la UE.

Falta profesional grave - Cualquier tipo de comportamiento inaceptable o incorrecto en el ejercicio de la profesión, especialmente por parte de los empleados, incluida la falta profesional grave en el sentido del artículo 136, apartado 1, letra c), del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

Derecho aplicable de la UE, internacional y nacional - Cualquier acto jurídico u otras (vinculantes o no) normas y orientaciones en el ámbito en cuestión.

Portal - Portal de Financiación y Licitaciones de la UE; portal electrónico y sistema de intercambio gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella misma y por otras instituciones, organismos, oficinas o agencias de la UE para la gestión de sus programas de financiación (subvenciones, contrataciones premios, etc.).

CAPÍTULO 2 ACCIÓN

ARTÍCULO 3 - ACCIÓN

La subvención se concede para la acción 101091124 — CLAIRES ("acción"), tal como se describe en el anexo 1.

1. ARTÍCULO 4 - DURACIÓN Y FECHA DE INICIO

La duración y la fecha de inicio de la acción se establecen en la ficha técnica (véase el punto 1).

CAPÍTULO 3 SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 5 - SUBVENCIÓN

5.1 Forma de la subvención

La subvención es una subvención de acción⁸ que adopta la forma de una subvención a tanto alzado para la realización de paquetes de trabajo.

5.2 Importe máximo de la subvención

El importe máximo de la subvención figura en la ficha técnica (véase el punto 3) y en el presupuesto estimado

(Anexo 2).

5.3 Porcentaje de financiación

No se aplica

5.4 Presupuesto estimado, categorías presupuestarias y formas de financiación

El presupuesto estimado de la acción (desglose a tanto alzado) figura en el Anexo 2.

Contiene las contribuciones elegibles estimadas para la acción (contribuciones a tanto alzado), desglosadas por participante y paquete de trabajo.

El Anexo 2 también muestra los tipos de contribuciones (formas de financiación) que se utilizarán para cada paquete de trabajo.

5.5 Flexibilidad presupuestaria

La flexibilidad presupuestaria no se aplica; los cambios en el presupuesto estimado (desglose de la suma global) siempre requieren una modificación (véase el artículo 39).

Además, las modificaciones para las transferencias entre paquetes de trabajo sólo son posibles si - los paquetes de trabajo en cuestión no están ya terminados (y declarados en una ficha financiera) y - las transferencias están justificadas por la ejecución técnica de la acción.

ARTÍCULO 6 - CONTRIBUCIONES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

6.1 y 6.2 Condiciones generales y específicas de elegibilidad

Las contribuciones a tanto alzado son admisibles ("contribuciones admisibles"), si

(a) están establecidas en el Anexo 2 y

(b) los paquetes de trabajo se han completado y el trabajo ha sido debidamente ejecutado por los beneficiarios y/o se alcanzan los resultados, de conformidad con el anexo 1 y durante el periodo establecido en el artículo 4 (a excepción de los trabajos/resultados relativos a la presentación del informe periódico final, que podrán alcanzarse posteriormente; véase el artículo 21)

Se calcularán sobre la base de los importes que figuran en el Anexo 2.

6.3 Contribuciones no subvencionables

Las "cotizaciones no admisibles" son:

(a) las contribuciones a tanto alzado que no cumplen las condiciones establecidas anteriormente (véase el artículo 6.1 y 6.2)

(b) las contribuciones a tanto alzado para actividades ya financiadas con otras subvenciones de la UE (o subvenciones concedidas por un Estado miembro de la UE, un país no perteneciente a la UE u otro organismo que ejecute el presupuesto de la UE), excepto para el siguiente caso

(i) Acciones de sinergia: no aplicable

(c) otros:

(i) restricciones por país para los costes subvencionables: no aplicable.

6.4 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario declara contribuciones a tanto alzado que no son subvencionables, serán rechazadas (véase artículo 27).

Esto también puede dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN 1 CONSORCIO: BENEFICIARIOS, ENTIDADES AFILIADAS Y OTROS

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7 - BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, como firmantes del Convenio, son plenamente responsables ante la autoridad concedente de ejecutarlo y de cumplir con todas sus obligaciones.

Deben aplicar el Acuerdo de la mejor manera posible, de buena fe y de acuerdo con todas las obligaciones y condiciones que establece.

Deberán disponer de los recursos adecuados para la ejecución de la acción y aplicarla bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el artículo 11. Si se apoyan en entidades afiliadas u otros participantes (véanse los artículos 8 y 9), seguirán siendo los únicos responsables ante la autoridad que concede la ayuda y los demás beneficiarios.

Son responsables conjuntamente de la ejecución técnica de la acción. Si uno de los beneficiarios no ejecuta su parte de la acción, los demás beneficiarios deben asegurarse de que esa parte sea ejecutada por otra persona (sin tener derecho a un aumento del importe máximo de la subvención y a reserva de una modificación; véase el artículo 39). La responsabilidad financiera de cada beneficiario en caso de recuperaciones se rige por el artículo 22.

Los beneficiarios (y su acción) deben seguir siendo elegibles en el programa de la UE que financia la subvención durante toda la duración de la acción. Las contribuciones a tanto alzado sólo serán admisibles mientras el beneficiario y la acción sean elegibles.

Las funciones y responsabilidades internas de los beneficiarios se dividen de la siguiente manera

(a) Cada beneficiario debe:

(i) mantener actualizada la información almacenada en el Registro de Participantes del Portal (véase el artículo 19)

(ii) informar inmediatamente a la autoridad que concede la ayuda (y a los demás beneficiarios) de cualquier acontecimiento o circunstancias que puedan afectar significativamente o retrasar la ejecución de la acción (véase Artículo 19)

(iii) presentar al coordinador con la debida antelación

- las garantías de prefinanciación (si se requieren; véase el artículo 23)
- los estados financieros y los certificados sobre los estados financieros (CFS): no aplicable
- la contribución a los entregables e informes técnicos (véase el artículo 21)
- cualquier otro documento o información requerida por la autoridad otorgante en virtud del Acuerdo

(iv) presentar a través del Portal datos e información relacionados con la participación de sus entidades afiliadas.

(b) El coordinador debe

(i) supervisar que la acción se ejecute correctamente (véase el artículo 11)

(ii) actuar como intermediario de todas las comunicaciones entre el consorcio y la autoridad que concede la ayuda, a menos que el Acuerdo o la autoridad que concede la ayuda especifique lo contrario, y en particular

- presentar las garantías de prefinanciación a la autoridad otorgante (si las hubiera)
- solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad y la integridad de los mismos antes de transmitirlos a la autoridad otorgante
- presentar los entregables e informes a la autoridad que concede la ayuda
- informar a la autoridad otorgante sobre los pagos efectuados a los demás beneficiarios (informar sobre la distribución de los pagos; si es necesario, véanse los artículos 22 y 32)

(iii) distribuir los pagos recibidos de la autoridad otorgante a los demás beneficiarios sin retrasos injustificados (véase el artículo 22).

El coordinador no podrá delegar o subcontratar las tareas mencionadas a ningún otro beneficiario o tercero (incluidas las entidades afiliadas).

No obstante, los coordinadores que sean organismos públicos podrán delegar las tareas indicadas en el punto (b) (ii) último y (iii) a las entidades con "autorización para administrar" que hayan creado o que están controladas por ellas o afiliadas a ellas. En este caso, el coordinador es el único responsable de los de los pagos y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo.

Además, los coordinadores que son "beneficiarios únicos"¹⁰ (o similares, como los consorcios europeos de (o similares, como los consorcios europeos de infraestructuras de investigación (ERIC)) pueden delegar las tareas indicadas en los incisos i) a iii) de la letra b) a uno de sus miembros. El coordinador es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo.

Los beneficiarios deben disponer de disposiciones internas relativas a su funcionamiento y coordinación, para garantizar la correcta ejecución de la acción.

Si así lo exige la autoridad que concede la ayuda (véase el punto 1 de la ficha técnica), estos acuerdos deben establecerse en un acuerdo de consorcio escrito entre los beneficiarios, que incluya, por ejemplo

- la organización interna del consorcio
- la gestión del acceso al Portal
- las diferentes claves de distribución de los pagos y las responsabilidades financieras en caso de recuperaciones (si las hay)
- normas adicionales sobre los derechos y obligaciones relacionados con los antecedentes y los resultados (véase el artículo 16)
- resolución de conflictos internos
- acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los beneficiarios.

Los acuerdos internos no deben contener ninguna disposición contraria al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8 - ENTIDADES AFILIADAS

No se aplica

ARTÍCULO 9 - OTROS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN

9.1 Socios asociados

No se aplica

9.2 Terceros que aportan contribuciones en especie a la acción

Otros terceros pueden aportar contribuciones en especie a la acción (es decir, personal, equipos, otros bienes, etc., que son gratuitos), si son necesarios para la ejecución.

Los terceros que aportan contribuciones en especie no ejecutan ninguna tarea de la acción. No pueden cobrar contribuciones a la acción (no hay contribuciones a tanto alzado) y los costes de las contribuciones en especie no son subvencionables (no pueden incluirse en el presupuesto estimado del Anexo 2).

Los terceros y sus contribuciones en especie deben figurar en el Anexo 1.

9.3 Subcontratistas

Los subcontratistas pueden participar en la acción, si es necesario para la ejecución.

Los subcontratistas deben ejecutar sus tareas de acción de acuerdo con el artículo 11. Los costes de Los costes de subcontratación de los beneficiarios se consideran totalmente cubiertos por las contribuciones a tanto alzado para de ejecución de los paquetes de trabajo (independientemente de los costes reales de subcontratación en los que se haya incurrido, en su caso).

Los beneficiarios deben garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de los artículos 11 (correcta (correcta ejecución), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad),

14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (normas específicas para la ejecución de la acción), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) también se aplican a los subcontratistas.

Los beneficiarios deben garantizar que los organismos mencionados en el artículo 25 (por ejemplo, la autoridad que concede la ayuda, la OLAF, Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) puedan ejercer sus derechos también frente a los subcontratistas.

9.4 Beneficiarios del apoyo financiero a terceros

Si la acción incluye la prestación de apoyo financiero a terceros (por ejemplo, subvenciones, premios o formas similares de apoyo), los beneficiarios deben garantizar que sus obligaciones contractuales en virtud de los artículos 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (normas específicas para llevar a cabo (normas específicas para la realización de acciones), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) también se aplican a los terceros que reciben la ayuda (beneficiarios).

Los beneficiarios también deben garantizar que los organismos mencionados en el artículo 25 (por ejemplo, la autoridad que concede la ayuda, OLAF, Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) puedan ejercer sus derechos también frente a los beneficiarios.

ARTÍCULO 10 - PARTICIPANTES CON ESTATUS ESPECIAL

10.1 Participantes no pertenecientes a la UE

Los participantes que estén establecidos en un país no perteneciente a la UE (si los hay) se comprometen a cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo y - respetar los principios generales (incluidos los derechos fundamentales, los valores y los principios éticos, normas medioambientales y laborales, normas sobre información clasificada, derechos de propiedad intelectual derechos de propiedad intelectual, visibilidad de la financiación y protección de los datos personales) - para la presentación de certificados en virtud del artículo 24: utilizar auditores externos cualificados que sean independientes y cumplan normas comparables a las establecidas en la Directiva de la UE 2006/43/CE11 - para los controles previstos en el artículo 25: permitir controles, revisiones, auditorías e investigaciones (incluidos controles, visitas e inspecciones sobre el terreno) por parte de los organismos mencionados en dicho artículo (por ejemplo, la autoridad otorgante, OLAF, Tribunal de Cuentas (TCE), etc.).

Se aplicarán normas especiales para la resolución de conflictos (véase la ficha técnica, punto 5).

10.2 Participantes que son organizaciones internacionales

Los participantes que sean organizaciones internacionales (OI; si las hay) se comprometen a cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo y

- respetar los principios generales (incluidos los derechos fundamentales, los valores y los principios éticos, normas medioambientales y laborales, normas sobre información clasificada, derechos de propiedad intelectual derechos de propiedad intelectual, visibilidad de la financiación y protección de los datos personales) - para la presentación de certificados en virtud del artículo 24: recurrir a funcionarios públicos independientes o auditores externos que cumplan normas comparables a las establecidas en la Directiva de la UE 2006/43/CE

- para los controles previstos en el artículo 25: permitir las comprobaciones, revisiones, auditorías e investigaciones por los organismos mencionados en dicho artículo, teniendo en cuenta los acuerdos específicos celebrados por ellos y la UE (en su caso).

Para estos participantes, nada de lo dispuesto en el Acuerdo se interpretará como una renuncia a sus privilegios o inmunidades que les otorgan sus documentos constitutivos o el derecho internacional.

Se aplicarán normas especiales sobre la ley aplicable y la solución de controversias (véase el artículo 43 y el punto 5 de la ficha técnica).

10.3 Participantes en los pilares

Los participantes evaluados por el pilar (si los hay) pueden basarse en sus propios sistemas, normas y procedimientos, en la medida en que hayan sido evaluados positivamente y no cuestionen la decisión de concesión de la subvención ni incumplan el principio de igualdad de trato de los solicitantes o beneficiarios.

Evaluación del pilar": una revisión por parte de la Comisión Europea de los sistemas, normas y procedimientos que los participantes utilizan para gestionar las subvenciones de la UE (en particular, el sistema de control interno, el sistema de contabilidad, auditorías externas, financiación de terceros, normas de recuperación y exclusión, información sobre los beneficiarios y la protección de los datos personales; véase el artículo 154 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046).

Los participantes con una evaluación positiva del pilar pueden basarse en sus propios sistemas, normas y procedimientos, en particular para:

- el mantenimiento de registros (artículo 20): puede hacerse de acuerdo con las normas, reglas y procedimientos

- la conversión de divisas para los estados financieros (artículo 21): puede hacerse de acuerdo con las prácticas contables habituales

- las garantías (artículo 23): en el caso de los organismos de derecho público, no son necesarias las garantías de prefinanciación

- certificados (artículo 24):

- Certificados sobre los estados financieros (CFS): pueden ser proporcionados por sus auditores internos o externos habituales y de acuerdo con las prácticas contables habituales y de acuerdo con sus reglamentos financieros internos y procedimientos.

internos o externos y de acuerdo con sus reglamentos financieros internos y

procedimientos

Certificados sobre prácticas contables habituales (CoMUC): no son necesarios si dichas prácticas

están cubiertas por una evaluación ex ante

y utilizan las siguientes normas específicas, para:

- recuperaciones (artículo 22): en caso de apoyo financiero a terceros, no habrá recuperación si el participante ha hecho todo lo posible para recuperar los importes indebidos del tercero que recibe la ayuda (incluidos los procedimientos judiciales) y la no recuperación no se debe a un error o

negligencia por su parte

- controles, revisiones, auditorías e investigaciones de la UE (artículo 25): se llevarán a cabo teniendo

teniendo en cuenta las normas y procedimientos específicamente acordados entre ellos y el acuerdo marco

acuerdo marco (si lo hay)

- evaluación de impacto (artículo 26): se llevará a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos internos del participante

normas y procedimientos internos del participante y el acuerdo marco (si lo hay)

- Suspensión del acuerdo de subvención (artículo 31): determinados costes incurridos durante la suspensión de la subvención son

subvencionables (en particular, los costes mínimos necesarios para una posible reanudación de la acción y los costes

de la acción y los costes relativos a los contratos celebrados antes de la recepción de la carta de información previa y

que no podían ser razonablemente suspendidos, reasignados o rescindidos por motivos legales)

- terminación del convenio de subvención (artículo 32): el importe final de la subvención y el pago final se

calculados teniendo en cuenta también los costes relativos a los contratos que deban ejecutarse sólo después de que

de que la rescisión surta efecto, si el contrato se celebró antes de recibir la carta de información previa

se haya recibido y no se haya podido rescindir razonablemente por motivos legales

- responsabilidad por daños y perjuicios (artículo 33.2): la autoridad concedente debe ser compensada por los daños

que sufra como consecuencia de la ejecución de la acción o porque ésta no se haya

de la acción o porque la acción no se haya ejecutado de conformidad con el Acuerdo, sólo si el daño se debe a una

de las normas y procedimientos internos del participante o a la violación de los derechos de terceros por parte del

derechos de terceros por parte del participante o de uno de sus empleados o de una persona de la que los empleados

son responsables.

Los participantes cuya evaluación del pilar abarca los procedimientos de adquisición y concesión también pueden hacer

compras, subcontratación y apoyo financiero a terceros (artículo 6.2) de acuerdo con sus

normas y procedimientos internos de compra, subcontratación y apoyo financiero.

Los participantes cuya evaluación del pilar cubra las normas de protección de datos podrán basarse en sus normas internas,

normas y procedimientos internos de protección de datos (artículo 15).

No obstante, los participantes no podrán basarse en disposiciones que vulneren el principio de igualdad de

de igualdad de trato de los solicitantes o beneficiarios o que pongan en tela de juicio la decisión de concesión de la subvención, como por ejemplo

en particular

- la elegibilidad (artículo 6)

- las funciones y la constitución del consorcio (artículos 7 a 9)

- seguridad y ética (artículos 13 y 14)

- Derechos de propiedad intelectual (incluyendo antecedentes y resultados, derechos de acceso y derechos de uso), comunicación

difusión y visibilidad (artículos 16 y 17)

- obligación de información (artículo 19)

- pagos, informes y modificaciones (artículos 21, 22 y 39)

- rechazos, reducciones, suspensiones y terminaciones (artículos 27, 28 y 29 a 32)

Si la evaluación del pilar ha sido objeto de medidas correctoras, el recurso a los sistemas, normas y procedimientos internos

procedimientos está sujeta al cumplimiento de dichas medidas correctoras.

Los participantes cuya evaluación aún no se ha actualizado para cubrir (las nuevas normas sobre) la protección de datos

podrán basarse en sus sistemas, normas y procedimientos internos, siempre que garanticen que los datos personales se

- se tratan de forma legal, justa y transparente en relación con el interesado

- se recojan con fines determinados, explícitos y legítimos, y no se traten posteriormente de manera

que sea incompatible con dichos fines

- sean adecuados, pertinentes y se limiten a lo necesario en relación con los fines para los que se tratan

se tratan

- exactos y, en su caso, actualizados

- conservados en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para

los fines para los que se tratan los datos y

- tratados de manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

Los participantes deben informar sin demora al coordinador de cualquier cambio en los sistemas, normas y

procedimientos que formaron parte de la evaluación del pilar. El coordinador debe informar inmediatamente a la

autoridad otorgante.

Los participantes evaluados por el pilar que también hayan celebrado un acuerdo marco con la UE, pueden

además, en las mismas condiciones que las anteriores (es decir, no cuestionar la decisión de concesión

de la subvención o infringir el principio de igualdad de trato de los solicitantes o beneficiarios), invocar las disposiciones

establecidas en dicho acuerdo marco.

SECCIÓN 2 NORMAS DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

ARTÍCULO 11 - CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

11.1 Obligación de ejecutar correctamente la acción

Los beneficiarios deben ejecutar la acción tal y como se describe en el Anexo 1 y respetando las disposiciones del Acuerdo, las condiciones de la convocatoria y todas las obligaciones legales en virtud de la legislación de la UE

internacional y nacional aplicable.

11.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase artículo 28).

Estos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 12 - CONFLICTO DE INTERESES

12.1 Conflicto de intereses

Los beneficiarios deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación en la que la aplicación imparcial y objetiva

aplicación del Acuerdo pueda verse comprometida por motivos familiares, afectivos

afinidad política o nacional, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto ("conflicto de

intereses").

Deberán notificar formalmente y sin demora a la autoridad otorgante cualquier situación que constituya o pueda

que pueda dar lugar a un conflicto de intereses y adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación.

La autoridad que concede la subvención podrá verificar la adecuación de las medidas adoptadas y exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

medidas adicionales en un plazo determinado.

12.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone el presente artículo, podrá reducirse la subvención (véase el

artículo 28) y se podrá poner fin a la subvención o al beneficiario (véase el artículo 32).

Estos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 13 - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

13.1 Información sensible

Las partes deben mantener la confidencialidad de cualquier dato, documento u otro material (en cualquier forma) que se identifique

como sensible por escrito ("información sensible") - durante la ejecución de la acción y durante al menos

como mínimo hasta el plazo establecido en la ficha técnica (véase el punto 6).

Si un beneficiario lo solicita, la autoridad que concede la ayuda puede aceptar mantener la confidencialidad de dicha información durante

un periodo más largo.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, sólo podrán utilizar la información sensible para ejecutar

el Acuerdo.

Los beneficiarios podrán revelar información sensible a su personal o a otros participantes que intervengan

en la acción sólo si:

(a) necesitan conocerla para aplicar el Acuerdo y

(b) están sujetos a una obligación de confidencialidad.

La autoridad que concede la ayuda podrá revelar información sensible a su personal y a otras instituciones y

organismos de la UE.

Además, podrá revelar información sensible a terceros si:

(a) es necesario para aplicar el Acuerdo o salvaguardar los intereses financieros de la UE y

(b) los destinatarios de la información están sujetos a una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad dejan de aplicarse si

(a) la parte que divulga la información acepta liberar a la otra parte

(b) la información pasa a ser de dominio público, sin infringir ninguna obligación de confidencialidad

(c) la divulgación de la información sensible es exigida por la legislación comunitaria, internacional o nacional.

Las normas específicas de confidencialidad (si las hay) se establecen en el Anexo 5.

13.2 Información clasificada

Las partes deberán tratar la información clasificada de conformidad con la legislación comunitaria, internacional o

nacional aplicable en materia de información clasificada (en particular, la Decisión 2015/44412 y sus normas de desarrollo).

Los productos que contengan información clasificada deberán presentarse con arreglo a procedimientos especiales

acordados con la autoridad otorgante.

Las tareas de acción que impliquen información clasificada solo podrán subcontratarse previa aprobación explícita (por

por escrito) de la autoridad otorgante.

La información clasificada no podrá revelarse a terceros (incluidos los participantes en la de la acción) sin la aprobación previa y explícita por escrito de la autoridad que concede la ayuda.

Las normas de seguridad específicas (si las hubiera) se recogen en el Anexo 5.

13.3 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el

Artículo 28).

Dichos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 14 - ÉTICA Y VALORES

14.1 Ética

La acción debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas éticas más estrictas y la legislación aplicable de la UE

internacional y nacional aplicable en materia de principios éticos.

Las normas éticas específicas (si las hubiera) se recogen en el Anexo 5.

14.2 Valores

Los beneficiarios deben comprometerse y garantizar el respeto de los valores básicos de la UE (como el respeto a dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos

de las minorías).

Las normas específicas sobre valores (si las hay) se recogen en el Anexo 5.

14.3 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el

Artículo 28).

Dichos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 15 - PROTECCIÓN DE DATOS

15.1 Tratamiento de datos por parte de la autoridad otorgante

El tratamiento de los datos personales en el marco del Acuerdo se realizará bajo la responsabilidad del responsable del tratamiento de datos de la autoridad que concede la subvención, de conformidad con la legislación vigente.

de datos de la autoridad que concede la ayuda, de conformidad con y para los fines establecidos en la Declaración de Privacidad del Portal.

del portal.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante sea la Comisión Europea, una agencia reguladora o ejecutiva de la UE

agencia, empresa común u otro organismo de la UE, el tratamiento estará sujeto al Reglamento 2018/172513.

15.2 Tratamiento de datos por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deben tratar los datos personales en el marco del Acuerdo de conformidad con el

legislación de la UE, internacional y nacional sobre protección de datos (en particular, el Reglamento 2016/67914).

Deben garantizar que los datos personales sean:

- tratados de forma lícita, justa y transparente en relación con los interesados
- se recojan con fines determinados, explícitos y legítimos y no se traten posteriormente de manera

que sea incompatible con dichos fines

- adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que se tratan

se tratan

- exactos y, en su caso, actualizados

- conservados en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para

los fines para los que se tratan los datos y

- tratados de forma que se garantice una seguridad adecuada de los datos.

Los beneficiarios sólo podrán conceder a su personal el acceso a los datos personales si es estrictamente necesario

para la aplicación, gestión y seguimiento del Acuerdo. Los beneficiarios deberán garantizar que el

personal tenga la obligación de confidencialidad.

Los beneficiarios deberán informar a las personas cuyos datos se transfieran a la autoridad otorgante y

proporcionarles la Declaración de Privacidad del Portal.

15.3 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase

Artículo 28).

Tales incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 16 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI) - ANTECEDENTES Y

RESULTADOS -DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO

16.1 Antecedentes y derechos de acceso a los antecedentes

Los beneficiarios deben permitirse mutuamente y a los demás participantes el acceso a los antecedentes identificados

necesarios para la ejecución de la acción, sin perjuicio de las normas específicas del Anexo 5.

Por "antecedentes" se entiende cualquier dato, conocimiento o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (material o

intangible), incluido cualquier derecho, como los derechos de propiedad intelectual, que esté

(a) en posesión de los beneficiarios antes de su adhesión al Acuerdo y

(b) necesarios para ejecutar la acción o explotar los resultados.

Si los antecedentes están sujetos a los derechos de un tercero, el beneficiario en cuestión debe garantizar que puede

cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

16.2 Propiedad de los resultados

La autoridad otorgante no obtiene la propiedad de los resultados producidos en el marco de la acción.

Por "resultados" se entiende cualquier efecto tangible o intangible de la acción, como datos, conocimientos técnicos o información,

cualquiera que sea su forma o naturaleza, sea o no susceptible de protección, así como los derechos vinculados a los mismos,

incluidos los derechos de propiedad intelectual.

16.3 Derechos de uso de la autoridad otorgante sobre materiales, documentos e información

recibidos con fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad

La autoridad que concede la ayuda tiene derecho a utilizar la información no sensible relativa a la acción y

materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (especialmente resúmenes para su publicación,

los resultados, así como cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en papel o

en formato electrónico) con fines de información política, comunicación, difusión y publicidad durante la acción o después.

El derecho a utilizar los materiales, documentos e información de los beneficiarios se concede en forma de

licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable, que incluye los siguientes derechos:

(a) utilizarlos para sus propios fines (en particular, ponerlos a disposición de las personas que trabajan para la

autoridad otorgante o cualquier otro servicio de la UE (incluidas las instituciones, órganos, oficinas, agencias,

etc.) o institución u organismo del Estado miembro de la UE; la copia o reproducción total o parcial de los mismos

en número ilimitado; y la comunicación a través de servicios de información de prensa)

(b) la distribución al público (en particular, la publicación en copias impresas y en formato electrónico o digital

digital, la publicación en Internet, en forma de archivo descargable o no descargable, la difusión por cualquier canal, exhibición o presentación pública, comunicación a través de servicios de información de prensa

de prensa, o la inclusión en bases de datos o índices ampliamente accesibles)

(c) la edición o reelaboración (incluidos el acortamiento, el resumen, la inserción de otros elementos (por ejemplo

metadatos, leyendas, otros elementos gráficos, visuales, de audio o de texto), la extracción de partes (por ejemplo, archivos de audio

archivos de audio o vídeo), división en partes, utilización en una compilación)

(d) la traducción

(e) almacenamiento en papel, electrónico o de otro tipo

(f) el archivo, de acuerdo con las normas de gestión de documentos aplicables

(g) el derecho a autorizar a terceros a actuar en su nombre o a sublicenciar a terceros las modalidades

de uso establecidos en las letras b), c), d) y f), si son necesarios para la actividad de información, comunicación y

publicidad de la autoridad otorgante y

(h) procesar, analizar, agregar los materiales, documentos e información recibidos y

producir obras derivadas.

Los derechos de uso se conceden por toda la duración de los derechos de propiedad industrial o intelectual

de que se trate.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o a derechos de terceros (incluidos los derechos de

derechos de propiedad intelectual o derechos de las personas físicas sobre su imagen y su voz), los beneficiarios deberán garantizar

que cumplen con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo (en particular, obteniendo las licencias y autorizaciones de los titulares de los derechos en cuestión).

En su caso, la autoridad otorgante insertará la siguiente información

"© - [año] - [nombre del titular de los derechos de autor]. Todos los derechos reservados. Licencia a favor de [nombre de la autoridad otorgante]

bajo condiciones".

16.4 Normas específicas sobre derechos de propiedad intelectual, resultados y antecedentes

Las normas específicas relativas a los derechos de propiedad intelectual, los resultados y los antecedentes (en su caso) se establecen en

Anexo 5.

16.5 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el

Artículo 28).

Dicho incumplimiento también puede dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 17 - COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

17.1 Comunicación - Difusión - Promoción de la acción

Salvo que se acuerde otra cosa con la autoridad que concede la subvención, los beneficiarios deben promover la acción y sus

resultados proporcionando información específica a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público),

de acuerdo con el Anexo 1 y de forma estratégica, coherente y eficaz.

Antes de emprender una actividad de comunicación o difusión que se prevea que va a tener una gran repercusión en los medios de comunicación

los beneficiarios deberán informar a la autoridad otorgante.

17.2 Visibilidad - Bandera europea y declaración de financiación

Salvo acuerdo en contrario con la autoridad que concede la subvención, las actividades de comunicación de los beneficiarios

relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios, material informativo, como

folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de medios de comunicación tradicionales o sociales, etc.)

actividades de difusión y cualquier infraestructura, equipo, vehículos, suministros o resultado importante financiado

financiados por la subvención deben reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación

(traducida a las lenguas locales, si procede):

El emblema debe ser distinto e independiente y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales

marcas visuales, marcas o textos.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar la ayuda de la UE.

Cuando se muestre en asociación con otros logotipos (por ejemplo, de beneficiarios o patrocinadores), el emblema debe

mostrarse de forma al menos tan destacada y visible como los demás logotipos.

A los efectos de sus obligaciones en virtud del presente artículo, los beneficiarios podrán utilizar el emblema sin

obtener previamente la aprobación de la autoridad otorgante. Sin embargo, esto no les da derecho a uso exclusivo. Además, no podrán apropiarse del emblema o de cualquier marca o logotipo similar, ya sea

mediante el registro o por cualquier otro medio.

17.3 Calidad de la información - Descargo de responsabilidad

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con la acción debe utilizar información fidedigna

información exacta.

Además, debe indicar el siguiente descargo de responsabilidad (traducido a las lenguas locales cuando

en su caso):

"Financiado por la Unión Europea. No obstante, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores

y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o las de [nombre de la autoridad que concede la ayuda]. Ni

la Unión Europea ni la autoridad que concede la subvención pueden ser considerados responsables de los mismos".

17.4 Normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad

Las normas específicas de comunicación, difusión y visibilidad (si las hay) se establecen en el Anexo 5.

17.5 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase

Artículo 28).

Estos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 18 - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN

No se aplica

SECCIÓN 3 ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 19 - OBLIGACIONES GENERALES DE INFORMACIÓN

19.1 Solicitudes de información

Los beneficiarios deben proporcionar -durante la acción o con posterioridad y de acuerdo con el artículo 7-

cualquier información solicitada con el fin de verificar la elegibilidad de las contribuciones a tanto alzado declaradas, la correcta

la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Acuerdo.

La información proporcionada debe ser exacta, precisa y completa y en el formato solicitado,

incluido el formato electrónico.

19.2 Actualización de los datos del Registro de Participantes

Los beneficiarios deben mantener -en todo momento, durante la acción o después- su información almacenada

en el Registro de Participantes del Portal actualizada, en particular, su nombre, dirección, representantes legales

forma jurídica y tipo de organización.

19.3 Información sobre acontecimientos y circunstancias que afectan a la acción

Los beneficiarios deberán informar inmediatamente a la autoridad otorgante (y a los demás beneficiarios) de cualquiera de

de lo siguiente:

(a) acontecimientos que puedan afectar o retrasar la ejecución de la acción o afectar a los intereses financieros de la UE, en particular

(i) cambios en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad

(incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de exclusión enumerados en la declaración de

honor firmada antes de la firma de la subvención)

(ii) información sobre acciones vinculadas: no procede

(b) circunstancias que afectan a:

(i) la decisión de conceder la subvención o

(ii) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio.

19.4 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la subvención podrá reducirse (véase el

Artículo 28).

Tales incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 20 - MANTENIMIENTO DE REGISTROS

20.1 Conservación de registros y documentos justificativos

Los beneficiarios deben - al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (véase el punto 6) - conservar

registros y otros documentos justificativos que demuestren la correcta ejecución de la acción (correcta

ejecución de los trabajos y/o consecución de los resultados descritos en el Anexo 1) de acuerdo con las

normas aceptadas en el ámbito respectivo (si las hay); los beneficiarios no necesitan mantener registros específicos

sobre los costes reales incurridos.

Los registros y los documentos justificativos deben estar disponibles cuando se soliciten (véase el artículo 19) o en el contexto de

o en el contexto de controles, revisiones, auditorías o investigaciones (véase el artículo 25).

Si hay controles, revisiones, auditorías, investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación en virtud del

del Acuerdo (incluida la ampliación de los resultados; véase el artículo 25), los beneficiarios deberán conservar estos

y otros documentos justificativos hasta el final de estos procedimientos.

Los beneficiarios deben conservar los documentos originales. Los documentos digitales y digitalizados se consideran

originales si están autorizados por la legislación nacional aplicable. La autoridad otorgante puede aceptar

documentos no originales si ofrecen un nivel de garantía comparable.

20.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente

justificadas serán inelegibles (véase el artículo 6) y serán rechazadas (véase el artículo 27), y la subvención podrá

reducirse (véase el artículo 28).

Estas infracciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 21 - INFORMES

21.1 Informes continuos

Los beneficiarios deben informar continuamente sobre el progreso de la acción (por ejemplo, entregables

hitos, productos/resultados, riesgos críticos, indicadores, etc.; si los hay), en la herramienta de Informe Continuo del Portal y de acuerdo con el calendario.

de informes continuos y de acuerdo con el calendario y las condiciones que establece (según lo acordado con la autoridad

autoridad que concede la ayuda).

Entregables estandarizados (por ejemplo, informes de progreso no vinculados a los pagos, informes sobre el gasto acumulado

gastos acumulados, informes especiales, etc.; si los hay) deben presentarse utilizando las plantillas publicadas en el Portal.

21.2 Informes periódicos: Informes técnicos y estados financieros

Además, los beneficiarios deben presentar informes para solicitar los pagos, de acuerdo con el calendario y modalidades establecidos en la Ficha Técnica (véase el punto 4.2):

- para las prefinanciaciones adicionales (si las hubiera): un informe de prefinanciación adicional
- para los pagos intermedios (si los hubiera) y el pago final: un informe periódico

Los informes de prefinanciación y periódicos incluyen una parte técnica y otra financiera.

La parte técnica incluye una visión general de la ejecución de la acción. Debe prepararse utilizando la

plantilla disponible en la herramienta de informes periódicos del portal.

La parte financiera del informe de prefinanciación adicional incluye una declaración sobre el uso del anterior

prefinanciación anterior.

La parte financiera del informe periódico incluye

- el estado financiero (estado consolidado para el consorcio)
- la explicación sobre la utilización de los recursos (o cuadro detallado de información sobre los costes): no procede
- los certificados sobre los estados financieros (CFS): no procede.

El estado financiero debe contener las contribuciones a tanto alzado indicadas en el Anexo 2, para los paquetes de trabajo

paquetes de trabajo que se hayan completado durante el periodo del informe.

Para el último período de presentación de informes, los beneficiarios también pueden declarar excepcionalmente contribuciones parciales a tanto alzado

de los paquetes de trabajo que no se hayan completado (por ejemplo, por motivos de fuerza mayor o imposibilidad técnica).

imposibilidad técnica).

Las contribuciones a tanto alzado que no se declaren en un estado financiero no serán tenidas en cuenta

por la autoridad otorgante.

Al firmar la declaración financiera (directamente en la herramienta de informes periódicos del portal), el coordinador

confirma (en nombre del consorcio) que

- la información proporcionada es completa, fiable y verdadera
- que las contribuciones a tanto alzado declaradas sean admisibles (en particular, que los paquetes de trabajo se hayan

que los trabajos se han ejecutado correctamente y/o los resultados se han alcanzado de

de conformidad con el Anexo 1; véase el artículo 6)

- la correcta ejecución y/o los resultados pueden justificarse mediante registros y

documentos justificativos (véase el artículo 20) que se presentarán previa solicitud (véase el artículo 19) o

en el marco de controles, revisiones, auditorías e investigaciones (véase el artículo 25).

En caso de recuperaciones (véase el artículo 22), los beneficiarios serán responsables también de las contribuciones a tanto alzado

declaradas para sus entidades afiliadas (si las hubiera).

21.3 Moneda de los estados financieros y conversión a euros

Los estados financieros deben redactarse en euros.

21.4 Lengua de los informes

Los informes deben redactarse en la lengua del Convenio, salvo que se acuerde otra cosa con la autoridad otorgante

(véase la ficha técnica, punto 4.2).

21.5 Consecuencias del incumplimiento

Si un informe presentado no cumple con este artículo, la autoridad otorgante podrá suspender el plazo de pago (véase el artículo 29) y aplicar otras medidas descritas en el capítulo 5.

Si el coordinador incumple sus obligaciones de presentación de informes, la autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o

la participación del coordinador (véase el artículo 32) o aplicar otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 22 - PAGOS Y RECUPERACIONES - CÁLCULO DE LOS IMPORTES

DEBE

22.1 Pagos y modalidades de pago

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el calendario y las modalidades establecidas en la Ficha Técnica (véase

Punto 4.2).

Se efectuarán en euros en la cuenta bancaria indicada por el coordinador (véase la ficha técnica, punto 4.2)

y deben ser distribuidos sin demora injustificada (pueden aplicarse restricciones a la distribución de la prefinanciación inicial

(pueden aplicarse restricciones a la distribución de la prefinanciación inicial; véase la ficha técnica, punto 4.2).

Los pagos a esta cuenta bancaria liberarán a la autoridad otorgante de su obligación de pago.

El coste de las transferencias de pago se sufragará de la siguiente manera

- la autoridad que concede la subvención asume el coste de las transferencias cargadas por su banco
- el beneficiario asume el coste de las transferencias cobradas por su banco
- el causante de la repetición de una transferencia soporta todos los costes de la misma.

Los pagos de la autoridad otorgante se considerarán efectuados en la fecha en que se cargan en su cuenta.

22.2 Recuperaciones

Se efectuarán recuperaciones si, en el momento de la finalización del beneficiario, del pago final o posteriormente, resulta que

que la autoridad concedente ha pagado demasiado y necesita recuperar los importes indebidos.

El régimen general de responsabilidad para las recuperaciones (responsabilidad de primera línea) es el siguiente: En el momento del pago final, el

coordinador será plenamente responsable de las recuperaciones, aunque no haya sido el destinatario final de los importes indebidos

cantidades indebidas. En el momento del cese de los beneficiarios o después del pago final, las recuperaciones se efectuarán directamente contra

los beneficiarios en cuestión.

Los beneficiarios serán plenamente responsables del reembolso de las deudas de sus entidades afiliadas.

En caso de recuperaciones forzosas (véase el artículo 22.4)

- los beneficiarios serán solidariamente responsables del reembolso de las deudas de otro beneficiario

en virtud del Convenio (incluidos los intereses de demora), si así lo exige la autoridad otorgante (véase la ficha técnica, punto 4.4)

- las entidades afiliadas serán responsables del reembolso de las deudas de sus beneficiarios en virtud del

Acuerdo (incluidos los intereses de demora), si así lo exige la autoridad que concede la ayuda (véase

Ficha técnica, punto 4.4).

22.3 Cantidades adeudadas

22.3.1 Pagos de prefinanciación

El objetivo de la prefinanciación es proporcionar a los beneficiarios un fondo de reserva.

Éste sigue siendo propiedad de la UE hasta el pago final.

En el caso de las prefinanciaciones iniciales (si las hay), el importe adeudado, el calendario y las modalidades se establecen en la

ficha técnica (véase el punto 4.2).

En el caso de las prefinanciaciones adicionales (si las hubiera), el importe adeudado, el calendario y las modalidades se establecen también en

la ficha técnica (véase el punto 4.2). No obstante, si la declaración sobre la utilización de la prefinanciación anterior

de la prefinanciación anterior, el importe que figura en la ficha técnica se reducirá en la diferencia entre el umbral del 70% y el importe de la prefinanciación.

la diferencia entre el umbral del 70% y el importe utilizado.

Los pagos de prefinanciación (o parte de ellos) pueden compensarse (sin el consentimiento de los beneficiarios) con

los importes adeudados por un beneficiario a la autoridad que concede la subvención, hasta el importe adeudado a dicho beneficiario.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad concedente sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE

la compensación también puede hacerse con importes adeudados a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas

agencias ejecutivas.

Los pagos no se efectuarán si el plazo de pago o los pagos están suspendidos (véanse los artículos 29 y

30).

22.3.2 Importe debido al cese del beneficiario - Recuperación

En caso de cese del beneficiario, la autoridad concedente determinará el importe provisional adeudado

para el beneficiario en cuestión.

Esto se hará sobre la base de los paquetes de trabajo ya completados en los pagos intermedios anteriores.

Los pagos de los paquetes de trabajo en curso/no completados en los que el beneficiario estaba trabajando antes de

de la rescisión (en su caso) se efectuarán más tarde, con los siguientes pagos intermedios o finales, cuando

cuando se hayan completado dichos paquetes de trabajo.

El importe adeudado se calculará en el siguiente paso:

Paso 1 - Cálculo de la contribución total aceptada de la UE

Paso 1 - Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad que concede la ayuda calculará en primer lugar la "contribución comunitaria aceptada" para el beneficiario, sobre la base de

de las contribuciones a tanto alzado del beneficiario para los paquetes de trabajo que se aprobaron en

pagos intermedios anteriores.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si las hubiera). El importe resultante

es la "contribución total aceptada de la UE" para el beneficiario.

El saldo se calcula entonces deduciendo los pagos recibidos (si los hay; véase el informe sobre la

distribución de los pagos en el artículo 32), de la contribución total aceptada de la UE:

{contribución total aceptada de la UE para el beneficiario

menos

{prefinanciación y pagos intermedios recibidos (si los hay)} }.

Si el saldo es negativo, se recuperará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La autoridad concedente enviará una carta de información previa al beneficiario en cuestión

- notificando formalmente la intención de recuperar, el importe adeudado, el importe a recuperar y

los motivos y

- solicitando observaciones en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad que concede la ayuda decide continuar con la recuperación a pesar de las

observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar y pedirá que se pague al coordinador (carta de confirmación).

al coordinador (carta de confirmación).

22.3.3 Pagos intermedios

Los pagos intermedios reembolsan las contribuciones a tanto alzado elegibles solicitadas para los paquetes de trabajo

ejecutados durante los periodos de notificación (si los hay).

Los pagos intermedios (si los hubiera) se efectuarán de acuerdo con el calendario y las modalidades establecidas en la

ficha técnica (véase el punto 4.2).

El pago está sujeto a la aprobación del informe periódico y de los paquetes de trabajo declarados. Su

Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su

contenido.

Los paquetes de trabajo incompletos y los que no hayan sido entregados o no puedan ser aprobados

serán rechazados (véase el artículo 27).

El pago intermedio será calculado por la autoridad otorgante en los siguientes pasos:

Paso 1 - Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

Paso 2 - Límite del tope de los pagos intermedios

Paso 1 - Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad otorgante calculará en primer lugar la "contribución de la UE aceptada" para la acción correspondiente al

para el periodo de notificación, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad que concede la ayuda tendrá en cuenta las reducciones de la subvención derivadas del cese de los beneficiarios

(si las hay). El importe resultante es la "contribución total aceptada de la UE".

Paso 2 - Límite del tope de pagos intermedios

El importe resultante se limita para garantizar que el importe total de la prefinanciación y los pagos intermedios

(en su caso) no supere el límite máximo de los pagos intermedios establecido en la ficha técnica (véase el punto 4.2).

Los pagos intermedios (o parte de ellos) pueden compensarse (sin el consentimiento de los beneficiarios) con los importes

que un beneficiario deba a la autoridad que concede la subvención, hasta el importe adeudado a dicho beneficiario.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE

la compensación también puede hacerse con los importes que se deban a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas

agencias ejecutivas.

Los pagos no se efectuarán si el plazo de pago o los pagos están suspendidos (véanse los artículos 29 y

30).

22.3.4 Pago final - Importe final de la subvención - Ingresos y beneficios - Recuperación

El pago final (pago del saldo) reembolsa el resto de las contribuciones a tanto alzado elegibles reclamadas para los paquetes de trabajo ejecutados (si los hay).

El pago final se realizará de acuerdo con el calendario y las modalidades establecidas en la

Hoja de datos (véase el punto 4.2).

El pago está sujeto a la aprobación del informe periódico final y de los paquetes de trabajo declarados. Su

Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o corrección de su

contenido.

Los paquetes de trabajo (o partes de ellos) que no se hayan entregado o no puedan aprobarse serán rechazados

(véase el artículo 27).

El importe final de la subvención de la acción se calculará en los siguientes pasos:

Paso 1 - Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

Paso 2 - Limitación al importe máximo de la subvención

Paso 3 - Reducción debida a la regla de no rentabilidad

Paso 1 - Cálculo de la contribución total de la UE aceptada

La autoridad que concede la ayuda calculará primero la "contribución de la UE aceptada" para la acción para todos los periodos de información, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

periodos de notificación, calculando las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo aprobados.

A continuación, la autoridad otorgante tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si las hubiera). El importe resultante

es la "contribución total aceptada de la UE".

Paso 2 - Límite del importe máximo de la subvención

No se aplica

Paso 3 - Reducción debida a la regla de no rentabilidad

No procede

El saldo (pago final) se calcula deduciendo el importe total de la prefinanciación y los pagos intermedios ya realizados (si los hay), del importe final de la subvención:

{importe final de la subvención

menos

{importe de la subvención final menos {prefinanciación y pagos intermedios realizados (si los hay)}}.

Si el saldo es positivo, se abonará al coordinador.

El pago final (o parte de él) podrá compensarse (sin el consentimiento de los beneficiarios) con los importes

que un beneficiario deba a la autoridad que concede la subvención, hasta el importe que le corresponda a dicho beneficiario.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE

la compensación puede hacerse también con importes adeudados a otros servicios de la Comisión o agencias ejecutivas

agencias ejecutivas.

Los pagos no se efectuarán si el plazo de pago o los pagos están suspendidos (véanse los artículos 29 y

30).

Si el saldo es negativo, se recuperará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La autoridad otorgante enviará una carta de información previa al coordinador

- notificando formalmente la intención de recuperar, el importe final de la subvención, el importe a recuperar

y los motivos

- solicitando observaciones en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad que concede la subvención decide continuar con la recuperación a pesar de las

Si no se presentan observaciones (o la autoridad que concede la subvención decide continuar con la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (carta de confirmación),

junto con una nota de adeudo con las condiciones y la fecha de pago.

Si el pago no se realiza en la fecha indicada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante ejecutará

la recuperación de acuerdo con el artículo 22.4.

22.3.5 Ejecución de la auditoría tras el pago final - Revisión del importe final de la subvención - Recuperación

Si - después del pago final (en particular, después de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones; véase artículo 25) - la autoridad otorgante rechaza las contribuciones a tanto alzado (véase el artículo 27) o reduce la

la subvención (véase el artículo 28), calculará el importe revisado de la subvención final para el beneficiario en cuestión.

El importe revisado de la subvención final del beneficiario se calculará en el siguiente paso:

Paso 1 - Cálculo de la contribución total revisada de la UE aceptada

Paso 1 - Cálculo de la contribución total revisada de la UE aceptada

La autoridad que concede la subvención calculará en primer lugar la "contribución comunitaria aceptada revisada" del beneficiario,

calculando las "contribuciones aceptadas revisadas".

A continuación, tendrá en cuenta las reducciones de la subvención (si las hubiera). La "contribución comunitaria total aceptada revisada" resultante es la "contribución final revisada del beneficiario".

revisada" es el importe de la subvención final revisada del beneficiario.

Si el importe de la subvención final revisada es inferior al importe de la subvención final del beneficiario (es decir, su parte en el

importe de la subvención final de la acción), se recuperará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El importe de la subvención final del beneficiario (es decir, su participación en el importe de la subvención final de la acción) se calcula

como sigue:

{contribución total de la UE aceptada para el beneficiario

dividido por

contribución total de la UE aceptada para la acción}

multiplicado por

importe final de la subvención para la acción}.

La autoridad que concede la subvención enviará una carta de información previa al beneficiario en cuestión

- notificando formalmente la intención de recuperar, el importe a recuperar y los motivos y

- solicitando observaciones en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si no se presentan observaciones (o la autoridad que concede la ayuda decide continuar con la recuperación a pesar de las

Si no se presentan observaciones (o la autoridad concedente decide continuar con la recuperación a pesar de las observaciones recibidas), confirmará el importe a recuperar (carta de confirmación),

junto con una nota de adeudo con las condiciones y la fecha de pago.

Las recuperaciones contra las entidades afiliadas (si las hay) se tramitarán a través de sus beneficiarios.

Si el pago no se realiza en la fecha indicada en la nota de adeudo, la autoridad otorgante ejecutará

la recuperación de acuerdo con el artículo 22.4.

22.4 Recuperación forzosa

Si el pago no se realiza en la fecha especificada en la nota de adeudo, el importe adeudado se recuperará

(a) compensando el importe - sin el consentimiento del coordinador o beneficiario - con cualquier

b) compensando el importe, sin el consentimiento del coordinador o del beneficiario, con cualquier importe que la autoridad otorgante deba al coordinador o al beneficiario.

En circunstancias excepcionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE, el importe podrá compensarse

antes de la fecha de pago especificada en la nota de adeudo.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad concedente es la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE

agencia ejecutiva de la UE, las deudas también pueden compensarse con importes adeudados por otros servicios de la Comisión o

agencias ejecutivas.

b) mediante la ejecución de la(s) garantía(s) financiera(s) (en su caso)

(c) haciendo responsables solidarios a otros beneficiarios (si los hay; véase la ficha técnica, punto 4.4)

(d) exigiendo la responsabilidad solidaria de las entidades afiliadas (si las hubiera; véase el punto 4.4 de la ficha técnica)

(e) mediante la interposición de acciones judiciales (véase el artículo 43) o, siempre que la autoridad que concede la ayuda sea la Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, mediante

Comisión Europea o una agencia ejecutiva de la UE, adoptando una decisión ejecutiva en virtud del artículo 299

del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y del artículo 100, apartado 2, del

Reglamento 2018/1046 de la UE.

El importe a recuperar se incrementará con los intereses de demora al tipo establecido en el

artículo 23.5, desde el día siguiente a la fecha de pago que figura en la nota de adeudo, hasta la fecha en que se reciba

el pago completo.

Los pagos parciales se imputarán en primer lugar a los gastos, las cargas y los intereses de demora, y después

contra el principal.

Los gastos bancarios derivados del proceso de recuperación correrán a cargo del beneficiario, salvo que

Se aplique la Directiva 2015/236615.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad concedente sea una agencia ejecutiva de la UE, la recuperación forzosa por compensación o

decisión ejecutiva será realizada por los servicios de la Comisión Europea (véase también el artículo 43).

22.5 Consecuencias del incumplimiento

22.5.1 Si la autoridad que concede la subvención no paga dentro de los plazos de pago (véase más arriba), los

los beneficiarios tendrán derecho a percibir intereses de demora al tipo de referencia aplicado por el Banco

Banco Central Europeo (BCE) para sus principales operaciones de refinanciación en euros, más el porcentaje especificado en la

Ficha técnica (punto 4.2). El tipo de referencia del BCE que se utilizará es el tipo vigente el primer día del

mes en el que vence el plazo de pago, publicado en la serie C del Diario Oficial de la

la Unión Europea.

Si los intereses de demora son inferiores o iguales a 200 euros, sólo se abonarán al coordinador previa solicitud presentada en los dos meses siguientes a la recepción del pago tardío.

Los intereses de demora no son exigibles si todos los beneficiarios son Estados miembros de la UE (incluidos los entes regionales y

autoridades gubernamentales regionales y locales u otros organismos públicos que actúen en nombre de un Estado miembro a efectos de

del presente Acuerdo).

Si se suspenden los pagos o el plazo de pago (véanse los artículos 29 y 30), el pago no se considerará

considerado como tardío.

Los intereses de demora abarcan el período que va desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago (véase

arriba), hasta la fecha de pago inclusive.

Los intereses de demora no se tienen en cuenta a la hora de calcular el importe final de la subvención.

22.5.2 Si el coordinador incumple alguna de sus obligaciones en virtud de este artículo, la subvención podrá reducirse

(véase el artículo 29) y la subvención o el coordinador pueden ser rescatados (véase el artículo 32).

Estos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 23 - GARANTÍAS

23.1 Garantía de prefinanciación

Si lo exige la autoridad que concede la subvención (véase la ficha técnica, punto 4.2), los beneficiarios deben proporcionar (una

o más) garantía(s) de prefinanciación de acuerdo con el calendario y los importes establecidos en la

Hoja de datos.

El coordinador debe presentarlas a la autoridad otorgante con la debida antelación antes de la prefinanciación a la que están vinculadas.

a la que están vinculadas.

Las garantías deben redactarse utilizando el modelo publicado en el Portal y cumplir las siguientes

condiciones:

(a) ser proporcionadas por un banco o una institución financiera autorizada establecida en la UE o -si lo solicita

Si el coordinador lo solicita y la autoridad otorgante lo acepta, un tercero o un banco o institución financiera establecida fuera de la UE que ofrezca una garantía equivalente.

institución financiera establecida fuera de la UE que ofrezca una garantía equivalente

(b) el garante es un garante de primer orden y no requiere que la autoridad otorgante recurra primero

recurrir al deudor principal (es decir, al beneficiario) y

(c) se mantiene explícitamente en vigor hasta el pago final y, si el pago final adopta la forma de un

recuperación, hasta cinco meses después de la notificación de la nota de adeudo a un beneficiario.

Se liberarán dentro del mes siguiente.

23.2 Consecuencias del incumplimiento

Si los beneficiarios incumplen su obligación de constituir la garantía de prefinanciación, la prefinanciación

no se pagará la prefinanciación.

Estos incumplimientos también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 24 - CERTIFICADOS

No se aplica.

ARTÍCULO 25 - CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES - AMPLIACIÓN

DE LOS RESULTADOS

25.1 Controles, revisiones y auditorías de la autoridad otorgante

25.1.1 Controles internos

La autoridad que concede la subvención podrá comprobar -durante la acción o posteriormente- la correcta ejecución de

la acción y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo, incluida la evaluación de las contribuciones a tanto alzado

las contribuciones a tanto alzado, los resultados y los informes.

25.1.2 Revisiones del proyecto

La autoridad otorgante podrá realizar revisiones sobre la correcta ejecución de la acción y

cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo (revisiones generales del proyecto o revisiones de cuestiones específicas

específicas).

Estas revisiones del proyecto podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta el plazo

establecido en la ficha técnica (véase el punto 6). Se notificarán formalmente al coordinador o al beneficiario

y se considerará que comienzan en la fecha de la notificación.

En caso necesario, la autoridad que concede la ayuda podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes. Si recurre a expertos externos

Si recurre a expertos externos, se informará al coordinador o al beneficiario en cuestión, que tendrá derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o conflicto de intereses.

por motivos de confidencialidad comercial o conflicto de intereses.

El coordinador o beneficiario en cuestión deberá cooperar con diligencia y proporcionar -en el plazo

solicitado- cualquier información y datos adicionales a los entregables e informes ya presentados.

La autoridad que concede la subvención podrá solicitar a los beneficiarios que le faciliten directamente dicha información. La información y los documentos sensibles de

La información y los documentos sensibles se tratarán de acuerdo con el artículo 13.

Se podrá solicitar al coordinador o al beneficiario en cuestión que participe en reuniones, incluso con

los expertos externos.

En el caso de las visitas sobre el terreno, el beneficiario en cuestión deberá permitir el acceso a los lugares y locales (incluso

a los expertos externos) y debe garantizar que la información solicitada esté fácilmente disponible.

La información proporcionada debe ser exacta, precisa y completa y en el formato solicitado, incluido

formato electrónico.

Sobre la base de los resultados de la revisión, se elaborará un informe de revisión del proyecto.

La autoridad otorgante notificará formalmente el informe de revisión del proyecto al coordinador o beneficiario

interesado, que dispondrá de 30 días a partir de la recepción de la notificación para formular observaciones.

Las revisiones de los proyectos (incluidos los informes de revisión de los proyectos) se redactarán en la lengua del Convenio.

25.1.3 Auditorías

La autoridad otorgante podrá realizar auditorías sobre la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento

con las obligaciones del Acuerdo.

Estas auditorías podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta el plazo establecido en

la ficha técnica (véase el punto 6). Se notificarán formalmente al beneficiario en cuestión y se considerará que

Se considerará que comienzan en la fecha de la notificación.

La autoridad que concede la ayuda podrá utilizar su propio servicio de auditoría, delegar las auditorías en un servicio centralizado o recurrir a

empresas de auditoría externas. Si utiliza una empresa externa, el beneficiario será informado y tendrá

derecho a oponerse por motivos de confidencialidad comercial o conflicto de intereses.

El beneficiario en cuestión debe cooperar con diligencia y proporcionar -dentro del plazo solicitado-

cualquier información (incluida la contabilidad completa, las declaraciones salariales individuales u otros datos personales)

para verificar el cumplimiento del Acuerdo. La información y los documentos sensibles se tratarán de acuerdo con

de acuerdo con el artículo 13.

En el caso de las visitas in situ, el beneficiario en cuestión deberá permitir el acceso a los centros y locales (incluso

para la empresa de auditoría externa) y debe garantizar que la información solicitada esté fácilmente disponible.

La información proporcionada debe ser exacta, precisa y completa y en el formato solicitado, incluido

formato electrónico.

Sobre la base de los resultados de la auditoría, se elaborará un proyecto de informe de auditoría.

Los auditores notificarán formalmente el proyecto de informe de auditoría al beneficiario en cuestión, que dispone de 30 días

a partir de la recepción de la notificación para formular observaciones (procedimiento de auditoría contradictoria).

El informe final de auditoría tendrá en cuenta las observaciones del beneficiario en cuestión y será

formalmente notificado al mismo.

Las auditorías (incluidos los informes de auditoría) se harán en la lengua del Acuerdo.

25.2 Controles, revisiones y auditorías de la Comisión Europea en las subvenciones de otras autoridades otorgantes

Cuando la autoridad otorgante no sea la Comisión Europea, ésta tendrá los mismos derechos de control

revisiones y auditorías que la autoridad otorgante.

25.3 Acceso a los registros para evaluar las formas simplificadas de financiación

Los beneficiarios deben dar a la Comisión Europea acceso a sus registros reglamentarios para la

evaluación periódica de las formas simplificadas de financiación que se utilizan en los programas de la UE.

25.4 Auditorías e investigaciones de la OLAF, la OEPP y el TCE

Los siguientes organismos también pueden llevar a cabo controles, revisiones, auditorías e investigaciones - durante la

acción o después:

- la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en virtud de los Reglamentos nº 883/2013 y nº 2185/2017

- la Fiscalía Europea (EPPO) en virtud del Reglamento 2017/1939

- el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en virtud del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la

la UE (TFUE) y el artículo 257 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046.

Si estos organismos lo solicitan, el beneficiario en cuestión debe proporcionar información completa, exacta y información en el formato solicitado (incluida la contabilidad completa, las nóminas individuales u

otros datos personales, incluso en formato electrónico) y permitir el acceso a los centros y locales para

visitas o inspecciones sobre el terreno, según lo previsto en este Reglamento.

A tal efecto, el beneficiario en cuestión deberá conservar toda la información pertinente relativa a la acción, al menos

al menos hasta el plazo establecido en la ficha técnica (punto 6) y, en cualquier caso, hasta los controles en curso,

revisiones, auditorías, investigaciones, litigios u otros procesos de reclamación hayan concluido.

25.5 Consecuencias de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones - Extensión de los resultados

25.5.1 Consecuencias de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones en esta subvención

Los resultados de los controles, revisiones, auditorías e investigaciones realizados en el marco de esta subvención pueden dar lugar a

rechazos (véase el artículo 27), reducción de la subvención (véase el artículo 28) u otras medidas descritas en el capítulo 5.

Los rechazos o las reducciones de la subvención después del pago final darán lugar a una revisión del importe final de la subvención (véase el

artículo 22).

Los resultados de los controles, las revisiones, las auditorías o las investigaciones durante la ejecución de la acción pueden dar lugar a una

solicitud de modificación (véase el artículo 39), para cambiar la descripción de la acción que figura en el anexo 1.

Los controles, revisiones, auditorías o investigaciones que detecten errores sistémicos o recurrentes, irregularidades, fraude

fraude o incumplimiento de las obligaciones en cualquier subvención de la UE también puede tener consecuencias en otras subvenciones de la UE concedidas

en condiciones similares ("extensión a otras subvenciones").

Además, los resultados de una investigación de la OLAF o de la OEPP pueden dar lugar a un proceso penal

con arreglo a la legislación nacional.

25.5.2 Extensión de otras subvenciones

Los resultados de los controles, revisiones, auditorías o investigaciones en otras subvenciones pueden extenderse a esta subvención, si

(a) se descubre que el beneficiario en cuestión, en otras subvenciones de la UE concedidas en condiciones similares

ha cometido errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones que

tengan una repercusión importante en esta subvención y

(b) estas constataciones se notifican formalmente al beneficiario en cuestión -junto con la lista de

subvenciones afectadas por las constataciones- dentro del plazo para las auditorías establecido en la ficha técnica (véase

Punto 6).

La autoridad otorgante notificará formalmente al beneficiario la intención de ampliar los y la lista de subvenciones afectadas.

Si la prórroga se refiere a rechazos de contribuciones a tanto alzado: la notificación incluirá

(a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las constataciones

(b) la solicitud de presentar estados financieros revisados para todas las subvenciones afectadas

(c) el porcentaje de corrección de la extrapolación, establecido en función de los errores sistémicos o recurrentes,

el cálculo de los importes a rechazar, si el beneficiario afectado:

(i) considera que la presentación de los estados financieros revisados no es posible o practicable

o

(ii) no presenta estados financieros revisados.

Si la ampliación se refiere a reducciones de subvenciones: la notificación incluirá

(a) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por los resultados y

(b) el porcentaje de corrección de la extrapolación, establecido sobre la base de los errores sistémicos o recurrentes

errores sistémicos o recurrentes y el principio de proporcionalidad.

El beneficiario afectado dispone de 60 días a partir de la recepción de la notificación para presentar observaciones, estados financieros

estados financieros revisados o proponer un método/índice de corrección alternativo debidamente justificado.

A partir de ahí, la autoridad otorgante analizará el impacto y decidirá sobre la aplicación

(es decir, iniciar los procedimientos de rechazo o de reducción de la subvención, ya sea sobre la base de los estados financieros revisados

o el método/tipo alternativo anunciado o una combinación de ellos; véanse los artículos 27 y 28).

25.6 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, las contribuciones a tanto alzado insuficientemente

justificadas serán inelegibles (véase el artículo 6) y serán rechazadas (véase el artículo 27), y la subvención podrá

reducirse (véase el artículo 28).

Estas infracciones también pueden dar lugar a otras medidas descritas en el capítulo 5.

ARTÍCULO 26 - EVALUACIONES DE IMPACTO

26.1 Evaluación de impacto

La autoridad que conceda la subvención podrá realizar evaluaciones de impacto de la acción, medidas en relación con los objetivos

e indicadores del programa de la UE que financia la subvención.

Estas evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución de la acción y hasta el plazo establecido

en la ficha técnica (véase el punto 6). Se notificarán formalmente al coordinador o a los beneficiarios y

se considerará que comienzan en la fecha de la notificación.

En caso necesario, la autoridad otorgante podrá contar con la asistencia de expertos externos independientes.

El coordinador o los beneficiarios deberán proporcionar toda la información pertinente para evaluar el impacto de la

acción, incluida la información en formato electrónico.

26.2 Consecuencias del incumplimiento

Si un beneficiario incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente artículo, la autoridad otorgante podrá aplicar

las medidas descritas en el capítulo 5.

CAPÍTULO 5 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

SECCIÓN 1 RECHAZOS Y REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 27 - RECHAZO DE CONTRIBUCIONES

27.1 Condiciones

La autoridad que concede la subvención rechazará -en el momento del pago intermedio, del pago final o posteriormente- las contribuciones a tanto alzado

a tanto alzado que no sean subvencionables (véase el artículo 6), en particular a raíz de controles, revisiones, auditorías o

investigaciones (véase el artículo 25).

El rechazo también puede basarse en la extensión de los resultados de otras subvenciones a esta subvención (véase

artículo 25).

Las contribuciones a tanto alzado no subvencionables serán rechazadas.

27.2 Procedimiento

Si el rechazo no da lugar a una recuperación, la autoridad que concede la subvención notificará formalmente al coordinador

o al beneficiario en cuestión el rechazo, los importes y los motivos. El coordinador o

El coordinador o el beneficiario en cuestión podrá, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación, presentar observaciones si

no está de acuerdo con el rechazo (procedimiento de revisión del pago).

Si el rechazo da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio con

carta de información previa establecido en el artículo 22.

27.3 Efectos

Si la autoridad concedente rechaza las contribuciones a tanto alzado, las deducirá de las declaradas y, a continuación, calculará el importe adeudado (y, en su caso, efectuará una recuperación; véase

artículo 22).

ARTÍCULO 28 - REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

28.1 Condiciones

La autoridad que concede la subvención puede reducir la subvención de un beneficiario, ya sea en el momento del cese de la actividad, del pago final o con posterioridad, si

subvención a un beneficiario, si

(a) el beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o

persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) ha cometido

(i) errores sustanciales, irregularidades o fraude o

(ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio o durante su concesión (incluyendo

ejecución incorrecta de la acción, incumplimiento de las condiciones de la convocatoria

presentación de información falsa, incumplimiento de la información requerida, infracción de las normas éticas

o normas de seguridad (si procede), etc.), o

(b) el beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o

persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya cometido -en otras subvenciones de la UE

concedidas en condiciones similares- errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraude o incumplimiento grave de las obligaciones que tienen una repercusión material en esta subvención (ampliación de las conclusiones;

véase el artículo 25.5).

El importe de la reducción se calculará para cada beneficiario afectado y será proporcional a la

gravedad y la duración de los errores, irregularidades o fraudes o del incumplimiento de las obligaciones, aplicando

un porcentaje de reducción individual a su contribución comunitaria aceptada.

28.2 Procedimiento

Si la reducción de la subvención no da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante notificará formalmente al

coordinador o beneficiario en cuestión de la reducción, el importe que se reducirá y los motivos.

El coordinador o el beneficiario en cuestión podrá, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación, presentar

observaciones si no está de acuerdo con la reducción (procedimiento de revisión de pagos).

Si la reducción de la subvención da lugar a una recuperación, la autoridad otorgante seguirá el procedimiento contradictorio

con carta de información previa establecido en el artículo 22.

28.3 Efectos

Si la autoridad otorgante reduce la subvención, deducirá la reducción y luego calculará el importe

adeudado (y, si es necesario, realizará una recuperación; véase el artículo 22).

SECCIÓN 2 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

ARTÍCULO 29 - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO

29.1 Condiciones

La autoridad que concede la subvención puede suspender en cualquier momento el plazo de pago si un pago no puede

Si un pago no puede ser procesado porque

(a) el informe requerido (véase el artículo 21) no se ha presentado o no está completo o se necesita información adicional

información adicional

(b) existen dudas sobre el importe a pagar (por ejemplo, procedimiento de prórroga en curso, dudas

sobre la elegibilidad, la necesidad de una reducción de la subvención, etc.) y son necesarios controles, revisiones, auditorías o

investigaciones, o

(c) hay otras cuestiones que afectan a los intereses financieros de la UE.

29.2 Procedimiento

La autoridad que concede la subvención notificará formalmente al coordinador la suspensión y los motivos.

La suspensión surtirá efecto el día en que se envíe la notificación.

Si ya no se cumplen las condiciones para suspender el plazo de pago, se levantará la suspensión - y se reanudará el plazo de pago restante (véase la ficha técnica, punto 4.2).

Si la suspensión supera los dos meses, el coordinador puede solicitar a la autoridad que concede la ayuda que confirme

si la suspensión continuará.

Si el plazo de pago se ha suspendido debido al incumplimiento del informe y el informe revisado

informe revisado (o se presentó pero también se rechazó), la autoridad que concede la subvención también puede poner fin a la subvención o a la participación del coordinador (véase el artículo 32).

la subvención o la participación del coordinador (véase el artículo 32).

ARTÍCULO 30 - SUSPENSIÓN DEL PAGO

30.1 Condiciones

La autoridad que concede la subvención podrá suspender en cualquier momento los pagos, total o parcialmente, de uno o varios beneficiarios si

más beneficiarios, si

(a) un beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) ha cometido o se sospecha que haber cometido:

(i) errores sustanciales, irregularidades o fraude o

(ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio o durante su concesión (incluyendo

ejecución indebida de la acción, incumplimiento de las condiciones de la convocatoria

presentación de información falsa, incumplimiento de la información requerida, infracción de las normas éticas

o normas de seguridad (si procede), etc.), o

(b) un beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o

persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya cometido -en otras subvenciones de la UE

concedidas en condiciones similares- errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraude o

incumplimiento grave de las obligaciones que tengan una repercusión importante en esta subvención (ampliación de las conclusiones;

véase el artículo 25.5).

Si se suspenden los pagos para uno o más beneficiarios, la autoridad que concede la subvención realizará un pago parcial

pago(s) parcial(es) para la(s) parte(s) no suspendida(s). Si la suspensión afecta al último pago, el pago (o

recuperación) del importe restante tras el levantamiento de la suspensión se considerará el pago que

cierra la acción.

30.2 Procedimiento

Antes de suspender los pagos, la autoridad otorgante enviará una carta de información previa al beneficiario en cuestión:

- notificando formalmente la intención de suspender los pagos y los motivos, y
- solicitando observaciones en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad que concede la ayuda no recibe observaciones o decide proseguir el procedimiento a pesar de las

observaciones recibidas, confirmará la suspensión (carta de confirmación). En caso contrario notificará formalmente la suspensión del procedimiento.

Al final del procedimiento de suspensión, la autoridad otorgante también informará al coordinador.

La suspensión surtirá efecto al día siguiente del envío de la notificación de confirmación.

Si se cumplen las condiciones para reanudar los pagos, se levantará la suspensión. La autoridad que concede la ayuda

lo notificará formalmente al beneficiario en cuestión (y al coordinador) y fijará la fecha de finalización de la suspensión.

Durante la suspensión, no se pagará ninguna prefinanciación a los beneficiarios afectados. Para los pagos intermedios

intermedios, los informes periódicos correspondientes a todos los periodos de información, excepto el último (véase el artículo 21), no deben

no contener ningún estado financiero del beneficiario en cuestión (o de sus entidades afiliadas). El coordinador de

coordinador debe incluirlos en el siguiente informe periódico después de que se levante la suspensión o -si

si la suspensión no se levanta antes del final de la acción, en el último informe periódico.

ARTÍCULO 31 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

31.1 Suspensión del AG solicitada por el consorcio

31.1.1 Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios podrán solicitar la suspensión de la subvención o de una parte de la misma, si concurren circunstancias excepcionales

- en particular de fuerza mayor (véase el artículo 35) - hacen imposible o excesivamente difícil.

El coordinador deberá presentar una solicitud de modificación (véase el artículo 39), con:

- los motivos

- la fecha de entrada en vigor de la suspensión; esta fecha puede ser anterior a la fecha de presentación de la

solicitud de modificación y

- la fecha prevista de reanudación.

La suspensión surtirá efecto el día especificado en la enmienda.

Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, el coordinador deberá solicitar inmediatamente

otra modificación del Acuerdo para fijar la fecha de finalización de la suspensión, la fecha de reanudación (un día

un día después de la fecha de finalización de la suspensión), ampliar la duración e introducir otros cambios necesarios para adaptar la acción

a la nueva situación (véase el artículo 39), a menos que se haya puesto fin a la subvención (véase el artículo 32). La

La suspensión se levantará con efecto a partir de la fecha de finalización de la suspensión establecida en la modificación. Esta fecha

puede ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

Durante la suspensión, no se pagará ninguna prefinanciación. Además, no se podrá realizar ningún trabajo. Las obras en curso

en curso y no se podrán iniciar nuevos paquetes de trabajo.

31.2 Suspensión de la AG iniciada por la UE

31.2.1 Condiciones

La autoridad otorgante podrá suspender la subvención o parte de ella si

(a) un beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) ha cometido o se sospecha que ha cometido, o se sospecha que lo ha hecho:

(i) errores sustanciales, irregularidades o fraude o

(ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio o durante su concesión (incluyendo

ejecución indebida de la acción, incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, presentación de información falsa, no proporcionar la información requerida, incumplimiento de las normas éticas

o normas de seguridad (si procede), etc.), o

(b) un beneficiario (o una persona con poderes de representación, decisión o control, o

persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya cometido -en otras subvenciones de la UE

concedidas en condiciones similares- errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraude o

incumplimiento grave de las obligaciones que tenga una repercusión importante en esta subvención (ampliación de las conclusiones;

véase el artículo 25.5)

(c) otros:

(i) cuestiones de acción vinculadas: no procede

(ii) motivos adicionales de suspensión de la AG: no procede.

31.2.2 Procedimiento

Antes de suspender la subvención, la autoridad otorgante enviará una carta de información previa al

coordinador:

- notificando formalmente la intención de suspender la subvención y los motivos, y

- solicitando observaciones en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad que concede la subvención no recibe observaciones o decide continuar el procedimiento a pesar de las

observaciones recibidas, confirmará la suspensión (carta de confirmación). En caso contrario notificará formalmente la suspensión del procedimiento.

La suspensión entrará en vigor al día siguiente del envío de la notificación de confirmación (o en una fecha posterior

especificada en la notificación).

Una vez que se cumplan las condiciones para reanudar la ejecución de la acción, la autoridad otorgante

notificará formalmente al coordinador una carta de levantamiento de la suspensión, en la que fijará la fecha de finalización de la misma

fecha de finalización de la suspensión e invitará al coordinador a solicitar una modificación del Acuerdo para fijar la fecha de reanudación

(un día después de la fecha de finalización de la suspensión), ampliar la duración e introducir otros cambios necesarios para

adaptar la acción a la nueva situación (véase el artículo 39), a menos que se haya puesto fin a la subvención (véase el

artículo 32). La suspensión se levantará con efecto a partir de la fecha de finalización de la suspensión establecida en la carta de levantamiento

de la carta de suspensión. Esta fecha puede ser anterior a la fecha de envío de la carta.

Durante la suspensión, no se pagará ninguna prefinanciación. Además, no se podrá realizar ningún trabajo. Los trabajos en curso

en curso deben interrumpirse y no pueden iniciarse nuevos paquetes de trabajo.

Los beneficiarios no podrán reclamar daños y perjuicios debido a la suspensión por parte de la autoridad otorgante (véase el artículo 33).

La suspensión de la subvención no afecta al derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención o a un beneficiario

(véase el artículo 32) o reducir la subvención (véase el artículo 28).

ARTÍCULO 32 - TERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O DEL BENEFICIARIO

32.1 Rescisión del AG solicitada por el consorcio

32.1.1 Condiciones y procedimiento

Los beneficiarios pueden solicitar la finalización de la subvención.

El coordinador debe presentar una solicitud de modificación (véase el artículo 39), con

- las razones por las que

- la fecha en que el consorcio finaliza los trabajos de la acción ("fecha de finalización de los trabajos") y

- la fecha en que la terminación surte efecto ("fecha de terminación"); esta fecha debe ser posterior a la fecha de la

fecha de presentación de la solicitud de modificación.

La rescisión surtirá efecto en la fecha de finalización especificada en la modificación.

Si no se dan razones o si la autoridad otorgante considera que las razones no justifican la terminación

podrá considerar que la subvención se ha extinguido indebidamente.

32.1.2 Efectos

El coordinador deberá presentar, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de terminación, un informe periódico

informe periódico (para el periodo de informe abierto hasta la terminación).

La autoridad que concede la subvención calculará el importe final de la subvención y el pago final sobre la base del

informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades ejecutadas antes

la fecha de finalización de los trabajos (véase el artículo 22). Las contribuciones parciales a tanto alzado para los paquetes de trabajo que no fueron

(por ejemplo, por razones técnicas) podrán tenerse en cuenta excepcionalmente.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe dentro del plazo, sólo se tendrán en cuenta las contribuciones a tanto alzado

que estén incluidas en un informe periódico aprobado (no se tendrán en cuenta las contribuciones si no se ha aprobado nunca un informe periódico).

informe periódico aprobado).

La rescisión indebida puede dar lugar a una reducción de la subvención (véase el artículo 28).

Después de la terminación, las obligaciones de los beneficiarios (en particular los artículos 13 (confidencialidad y

seguridad), 16 (derechos de propiedad intelectual), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (presentación de informes), 25 (controles

revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación de impacto), 27 (rechazos), 28 (reducción de la subvención) y

41 (cesión de créditos)) siguen siendo aplicables.

32.2 Rescisión de beneficiarios solicitada por el consorcio

32.2.1 Condiciones y procedimiento

El coordinador podrá solicitar la finalización de la participación de uno o varios beneficiarios, a petición del beneficiario en cuestión o en nombre de los demás beneficiarios.

El coordinador deberá presentar una solicitud de modificación (véase el artículo 39), con:

- los motivos

- la opinión del beneficiario en cuestión (o la prueba de que se ha solicitado esta opinión por escrito)

- la fecha en que el beneficiario finaliza el trabajo en la acción ("fecha de finalización del trabajo")

- la fecha en que la rescisión surte efecto ("fecha de rescisión"); esta fecha debe ser posterior a la fecha de

de la presentación de la solicitud de modificación.

Si la rescisión afecta al coordinador y se hace sin su acuerdo, la solicitud de modificación debe ser presentada por otro beneficiario (que actúe en nombre del consorcio).

La rescisión entrará en vigor en la fecha de rescisión especificada en la enmienda.

Si no se facilita ninguna información o si la autoridad otorgante considera que los motivos no justifican

Si no se facilita información o si la autoridad concedente considera que los motivos no justifican la rescisión, podrá considerar que el beneficiario ha sido rescindido indebidamente.

32.2.2 Efectos

El coordinador deberá presentar, en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que surta efecto la rescisión

(i) un informe sobre la distribución de los pagos al beneficiario en cuestión

(ii) un informe de terminación del beneficiario en cuestión, para el periodo de informe abierto hasta

(ii) un informe de terminación del beneficiario en cuestión, para el periodo de información abierto hasta la terminación, que contenga una visión general del progreso de los trabajos

(iii) una segunda solicitud de modificación (véase el artículo 39) con otras modificaciones necesarias (por ejemplo

reasignación de las tareas y del presupuesto estimado del beneficiario cesado; adición de un nuevo beneficiario que sustituya al cesado; cambio de coordinador, etc.).

La autoridad que concede la ayuda calculará el importe debido al beneficiario sobre la base de los informes

presentados en los pagos intermedios anteriores (es decir, las contribuciones a tanto alzado del beneficiario para los paquetes de trabajo completados y

paquetes de trabajo completados y aprobados).

Las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo en curso o aún no completados tendrán que incluirse en el

informe periódico de los siguientes periodos de notificación cuando dichos paquetes de trabajo se hayan completado.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe sobre la distribución de los pagos dentro del plazo considerará que

- el coordinador no ha distribuido ningún pago al beneficiario en cuestión y que

- el beneficiario en cuestión no debe devolver ninguna cantidad al coordinador.

Si la segunda solicitud de modificación es aceptada por la autoridad otorgante, el Acuerdo se modifica

para introducir los cambios necesarios (véase el artículo 39).

Si la segunda solicitud de modificación es rechazada por la autoridad otorgante (porque cuestiona

la decisión de concesión de la subvención o vulnera el principio de igualdad de trato de los solicitantes), la subvención

podrá ser revocada (véase el artículo 32).

La terminación indebida puede dar lugar a una reducción de la subvención (véase el artículo 31) o a la terminación de la misma (véase el

artículo 32).

Tras la terminación, las obligaciones del beneficiario afectado (en particular los artículos 13 (confidencialidad

y seguridad), 16 (derechos de propiedad intelectual), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (presentación de informes), 25 (controles

revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación de impacto), 27 (rechazos), 28 (reducción de la subvención) y

41 (cesión de créditos)) siguen siendo aplicables.

32.3 Terminación de la AG o del beneficiario iniciada por la UE

32.3.1 Condiciones

La autoridad otorgante podrá poner fin a la subvención o a la participación de uno o varios beneficiarios si

(a) uno o varios beneficiarios no se adhieren al Acuerdo (véase el artículo 40)

(b) un cambio en la acción o en la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad

de un beneficiario pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción o ponga en duda

la decisión de conceder la subvención (incluidos los cambios relacionados con uno de los motivos de

motivos de exclusión enumerados en la declaración de honor)

(c) tras el cese de uno o varios beneficiarios, los cambios necesarios en el convenio

(y su repercusión en la acción) cuestionarían la decisión de concesión de la subvención o

vulneran el principio de igualdad de trato de los solicitantes

(d) la ejecución de la acción se ha vuelto imposible o los cambios necesarios para su

continuación cuestionen la decisión de concesión de la subvención o vulneren el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

de igualdad de trato de los solicitantes

(e) un beneficiario (o persona con responsabilidad ilimitada por sus deudas) está sujeto a un procedimiento de quiebra

o similar (incluida la insolvencia, la liquidación, la administración por un liquidador o

judicial, concurso de acreedores, suspensión de actividades, etc.)

(f) un beneficiario (o una persona con responsabilidad ilimitada por sus deudas) incumple sus obligaciones con la seguridad social

u obligaciones fiscales

(g) un beneficiario (o persona con poderes de representación, decisión o control, o persona

esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave

conducta profesional grave

(h) un beneficiario (o persona con poderes de representación, decisión o control, o persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya cometido fraude o corrupción, o esté

organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), el trabajo infantil o la trata de seres humanos

(i) un beneficiario (o persona con poderes de representación, decisión o control, o persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya sido creado bajo una jurisdicción diferente

con la intención de eludir las obligaciones fiscales, sociales o de otro tipo en el país de origen

(o ha creado otra entidad con este fin)

(j) un beneficiario (o persona con poderes de representación, decisión o control, o persona esencial para la concesión/ejecución de la subvención) haya cometido

(i) errores sustanciales, irregularidades o fraude o

(ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente convenio o durante su concesión (incluyendo

ejecución incorrecta de la acción, incumplimiento de las condiciones de la convocatoria

presentación de información falsa, incumplimiento de la información requerida, infracción de las normas éticas

o las normas de seguridad (si procede), etc.)

(k) un beneficiario (o persona con poderes de representación, decisión o control, o persona

esencial para la concesión/ejecución de la subvención) ha cometido -en otras subvenciones de la UE

concedidas en condiciones similares- errores sistemáticos o recurrentes, irregularidades, fraude o

incumplimiento grave de las obligaciones que tenga una repercusión importante en esta subvención (ampliación de las conclusiones;

véase el artículo 25.5)

(l) a pesar de una petición específica de la autoridad otorgante, un beneficiario no solicita -a través de

el coordinador- una modificación del Acuerdo para poner fin a la participación de una de sus

entidades afiliadas o socios asociados que se encuentre en una de las situaciones de las letras d), f), e)

(g), (h), (i) o (j) y para reasignar sus tareas, o

(m) otros:

(i) cuestiones de acción vinculadas: no procede

(ii) motivos adicionales de terminación de la AG: no aplicable.

32.3.2 Procedimiento

Antes de poner fin a la subvención o a la participación de uno o varios beneficiarios, la autoridad otorgante

enviará una carta de información previa al coordinador o beneficiario en cuestión

- notificando formalmente la intención de poner fin a la subvención y los motivos, y

- solicitando observaciones en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.

Si la autoridad que concede la ayuda no recibe observaciones o decide continuar con el procedimiento a pesar de

Si la autoridad concedente no recibe observaciones o decide continuar con el procedimiento a pesar de las observaciones recibidas, confirmará la terminación y la fecha en que surtirá efecto

(carta de confirmación). En caso contrario, notificará formalmente el cese del procedimiento.

En el caso de las terminaciones de beneficiarios, la autoridad otorgante informará también, al final del procedimiento, al

al coordinador.

La finalización surtirá efecto al día siguiente del envío de la notificación de confirmación (o en una fecha posterior

especificada en la notificación; "fecha de finalización").

32.3.3 Efectos

(a) Para la terminación de la AG:

El coordinador deberá -en un plazo de 60 días a partir del momento en que surta efecto la rescisión- presentar un

informe periódico (para el último periodo de información abierto hasta la terminación).

La autoridad que concede la subvención calculará el importe final de la misma y el pago final sobre la base de

del informe presentado y teniendo en cuenta las contribuciones a tanto alzado para las actividades

ejecutadas antes de la finalización (véase el artículo 22). Las contribuciones parciales a tanto alzado

para los paquetes de trabajo que no se hayan completado (por ejemplo, debido a razones técnicas) podrán tenerse en cuenta excepcionalmente

excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta.

Si la subvención se cancela por incumplimiento de la obligación de presentar informes, el coordinador no podrá

no podrá presentar ningún informe después de la terminación.

Si la autoridad que concede la subvención no recibe el informe en el plazo previsto, sólo se tendrá en cuenta la suma global se tendrán en cuenta las contribuciones que figuren en un informe periódico aprobado (no se tendrán en cuenta las

contribuciones si no se ha aprobado ningún informe periódico).

La rescisión no afecta al derecho de la autoridad otorgante a reducir la subvención (véase el artículo 28)

o a imponer sanciones administrativas (véase el artículo 34).

Los beneficiarios no pueden reclamar daños y perjuicios debido a la terminación por parte de la autoridad otorgante (véase

artículo 33).

Tras la resolución, las obligaciones de los beneficiarios (en particular, los artículos 13 (confidencialidad

y seguridad), 16 (derechos de propiedad intelectual), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (presentación de informes), 25

(controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación de impacto), 27 (rechazos), 28 (reducción de la

reducción de la subvención) y 41 (cesión de créditos)) siguen siendo aplicables.

(b) para el cese de los beneficiarios:

El coordinador debe presentar -en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que la rescisión surta efecto-:

(i) un informe sobre la distribución de los pagos al beneficiario en cuestión

(ii) un informe de terminación del beneficiario en cuestión, para el periodo de información abierto

(ii) un informe de finalización del beneficiario en cuestión, para el periodo de información abierto hasta la finalización, que contenga una visión general del progreso de los trabajos

(iii) una solicitud de modificación (véase el artículo 39) con las modificaciones necesarias (por ejemplo

reasignación de las tareas y del presupuesto estimado del beneficiario cesado

adición de un nuevo beneficiario en sustitución del beneficiario cesado; cambio de coordinador, etc.).

La autoridad que concede la ayuda calculará el importe adeudado al beneficiario sobre la base de los

informes presentados en los pagos intermedios anteriores (es decir, las contribuciones a tanto alzado del beneficiario para

paquetes de trabajo completados y aprobados).

Las contribuciones a tanto alzado para los paquetes de trabajo en curso o aún no completados tendrán que incluirse

en el informe periódico de los siguientes periodos de notificación cuando dichos paquetes de trabajo hayan sido

completados.

Si la autoridad otorgante no recibe el informe sobre la distribución de los pagos dentro del plazo, considerará que

- el coordinador no ha distribuido ningún pago al beneficiario en cuestión y que
- el beneficiario en cuestión no debe devolver ninguna cantidad al coordinador.

Si la solicitud de modificación es aceptada por la autoridad otorgante, el Acuerdo se modifica para introducir los cambios necesarios (véase el artículo 39).

Si la autoridad que concede la subvención rechaza la solicitud de modificación (porque cuestiona

la decisión de concesión de la subvención o vulnera el principio de igualdad de trato de los solicitantes), la

puede ser rescindida (véase el artículo 32).

Tras la rescisión, las obligaciones del beneficiario afectado (en particular, los artículos 13

(confidencialidad y seguridad), 16 (DPI), 17 (comunicación, difusión y visibilidad), 21 (informes), 25 (controles, revisiones, auditorías e investigaciones), 26 (evaluación de impacto), 27

(rechazos), 28 (reducción de la subvención) y 41 (cesión de créditos)) siguen siendo aplicables.

SECCIÓN 3 OTRAS CONSECUENCIAS: DAÑOS Y PERJUICIOS Y SANCIONES

SANCIONES

ARTÍCULO 33 - DAÑOS Y PERJUICIOS

33.1 Responsabilidad de la autoridad otorgante

La autoridad otorgante no podrá ser considerada responsable de los daños causados a los beneficiarios o a terceros

como consecuencia de la aplicación del Acuerdo, incluso por negligencia grave.

La autoridad que concede la ayuda no podrá ser considerada responsable de los daños causados por cualquiera de los beneficiarios u

otros participantes en la acción, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo.

33.2 Responsabilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán indemnizar a la autoridad otorgante por cualquier daño que sufra como consecuencia de la

ejecución de la acción o porque la acción no se haya ejecutado en plena conformidad con el

Acuerdo, siempre que haya sido causado por negligencia grave o acto deliberado.

La responsabilidad no se extiende a las pérdidas indirectas o consecuentes ni a daños similares (como el lucro cesante, la pérdida de ingresos o la pérdida de

lucro, pérdida de ingresos o pérdida de contratos), siempre que dichos daños no hayan sido causados por un acto deliberado o

por una violación de la confidencialidad.

ARTÍCULO 34 - SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS MEDIDAS

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como un impedimento para la adopción de sanciones administrativas

(es decir, exclusión de los procedimientos de adjudicación de la UE y/o sanciones económicas) u otras medidas de derecho público,

además o como alternativa a las medidas contractuales previstas en el presente Acuerdo (véase,

por ejemplo, los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE 2018/1046 y los artículos 4 y 7 del

Reglamento 2988/9518).

SECCIÓN 4 FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 35 - FUERZA MAYOR

Una parte que se vea impedida por fuerza mayor de cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo no podrá ser

considerarse en incumplimiento de las mismas.

Por "fuerza mayor" se entiende cualquier situación o acontecimiento que

- impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo,
- sea una situación imprevisible, excepcional y ajena a la voluntad de las partes, - no se debió a un error o negligencia por su parte (o por parte de otros participantes en la acción), y
- resulte inevitable a pesar de haber ejercido toda la diligencia debida.

Cualquier situación que constituya fuerza mayor debe ser notificada formalmente a la otra parte sin demora

indicando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.

Las partes deben tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar los daños debidos a la fuerza mayor

y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

36.1 Formas y medios de comunicación - Gestión electrónica

Las subvenciones de la UE se gestionan de forma totalmente electrónica a través del Portal de Financiación y Licitaciones de la UE ("Portal").

Todas las comunicaciones deben realizarse electrónicamente a través del Portal de acuerdo con los

Condiciones del Portal y utilizando los formularios y plantillas que allí se facilitan (salvo que la autoridad concedente indique explícitamente lo contrario).

de otra manera por parte de la autoridad que concede la subvención).

Las comunicaciones deben hacerse por escrito e identificar claramente el acuerdo de subvención (número de proyecto

y siglas).

Las comunicaciones deben ser realizadas por las personas autorizadas según las Condiciones del Portal.

Para nombrar a las personas autorizadas, cada beneficiario debe haber designado - antes de la firma de

este Acuerdo- un "representante designado por la entidad jurídica (LEAR)". La función y las tareas del LEAR

se estipulan en su carta de nombramiento (véanse los Términos y Condiciones del Portal).

Si el sistema de intercambio electrónico no está disponible temporalmente, se darán instrucciones en el Portal.

36.2 Fecha de comunicación

La fecha de envío de las comunicaciones realizadas a través del Portal será la fecha y hora de envío

según lo indicado por los registros de tiempo.

La fecha de recepción de las comunicaciones realizadas a través del Portal será la fecha y hora de acceso a la

comunicación, tal y como se indica en los registros de tiempo. Las notificaciones formales que no hayan sido

accedido en el plazo de 10 días desde su envío, se considerarán accedidas (ver Términos y Condiciones del Portal

y condiciones del portal).

Si una comunicación se realiza excepcionalmente en papel (por correo electrónico o postal), se aplican los principios generales

se aplican los principios generales (es decir, la fecha de envío/recepción). Las notificaciones formales por correo certificado con acuse de recibo se considerarán

se considerarán recibidas en la fecha de entrega registrada por el servicio postal o en la fecha límite de recogida en la oficina de correos.

fecha límite de recogida en la oficina de correos.

Si el sistema de intercambio electrónico no está disponible temporalmente, no se puede considerar que la parte remitente

en incumplimiento de su obligación de enviar una comunicación dentro de un plazo determinado.

36.3 Direcciones de comunicación

Se puede acceder al Portal a través del sitio web Europa.

La dirección para las comunicaciones en papel a la autoridad otorgante (si se permite excepcionalmente) es la

dirección postal oficial indicada en su sitio web.

Para los beneficiarios, es la dirección legal especificada en el Registro de Participantes del Portal.

ARTÍCULO 37 - INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

Las disposiciones de la Hoja de Datos tienen prioridad sobre el resto de los Términos y Condiciones del

Acuerdo.

El Anexo 5 prevalece sobre los Términos y Condiciones.

Los Términos y Condiciones tienen prioridad sobre los anexos que no sean el Anexo 5.

El Anexo 2 tiene prioridad sobre el Anexo 1.

ARTÍCULO 38 - CÓMPUTO DE PLAZOS Y FECHAS

De conformidad con el Reglamento n° 1182/7119, los plazos expresados en días, meses o años se calculan

a partir del momento en que se produce el hecho generador.

El día en que se produce dicho acontecimiento no se considera incluido en el plazo.

Por "días" se entienden los días naturales, no los días laborables.

ARTÍCULO 39 - MODIFICACIONES

39.1 Condiciones

El Acuerdo puede ser modificado, a menos que la modificación implique cambios en el Acuerdo que

cuestionen la decisión de concesión de la subvención o vulneren el principio de igualdad de trato

de los solicitantes.

Las modificaciones pueden ser solicitadas por cualquiera de las partes.

39.2 Procedimiento

La parte que solicita una modificación debe presentar una solicitud de modificación firmada directamente en el Portal

Herramienta de modificación.

El coordinador presenta y recibe las solicitudes de modificación en nombre de los beneficiarios (véase

Anexo 3). Si se solicita un cambio de coordinador sin su acuerdo, la presentación debe ser realizada

por otro beneficiario (que actúe en nombre de los demás beneficiarios).

La solicitud de modificación debe incluir:

- los motivos
- los documentos justificativos correspondientes y
- para un cambio de coordinador sin su acuerdo: la opinión del coordinador (o la prueba de que

este dictamen ha sido solicitado por escrito).

La autoridad otorgante puede solicitar información adicional.

Si la parte que recibe la solicitud está de acuerdo, debe firmar la modificación en la herramienta en un plazo de 45 días a partir de

recibir la notificación (o la información adicional que la autoridad otorgante haya solicitado). Si no

Si no está de acuerdo, deberá notificar formalmente su desacuerdo en el mismo plazo. El plazo puede ser

prorrogado, si es necesario para la evaluación de la solicitud. Si no se recibe ninguna notificación dentro del

Si no se recibe ninguna notificación dentro del plazo, la solicitud se considera rechazada.

Una modificación entra en vigor el día de la firma de la parte receptora.

Una enmienda surte efecto en la fecha de entrada en vigor o en otra fecha especificada en la enmienda.

ARTÍCULO 40 - ADHESIÓN Y ADICIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS

40.1 Adhesión de los beneficiarios mencionados en el Preámbulo

Los beneficiarios que no son coordinadores deben adherirse a la subvención firmando el formulario de adhesión

(véase el anexo 3) directamente en la herramienta de preparación de la subvención del Portal, en un plazo de 30 días tras la entrada en vigor

del Acuerdo (véase el artículo 44).

Asumirán los derechos y obligaciones del Acuerdo con efecto a partir de la fecha de su entrada en vigor (véase el artículo 44).

Si un beneficiario no se adhiere a la subvención en el plazo mencionado, el coordinador deberá - en un plazo de

30 días- solicitar una modificación (véase el artículo 39) para dar de baja al beneficiario e introducir los cambios

necesarios para garantizar la correcta ejecución de la acción. Esto no afecta al derecho de la autoridad que concede la subvención

derecho de la autoridad otorgante a poner fin a la subvención (véase el artículo 32).

40.2 Incorporación de nuevos beneficiarios

En casos justificados, los beneficiarios pueden solicitar la incorporación de un nuevo beneficiario.

Para ello, el coordinador deberá presentar una solicitud de modificación de acuerdo con el artículo 39.

Deberá incluir un formulario de adhesión (véase el Anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario directamente en el Portal

Herramienta de modificación.

Los nuevos beneficiarios asumirán los derechos y obligaciones del Acuerdo con efecto a partir de la

fecha de su adhesión especificada en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

Las adhesiones también son posibles en las subvenciones monobeneficiarias.

ARTÍCULO 41 - TRANSFERENCIA DEL CONVENIO

En casos justificados, el beneficiario de una subvención monobeneficiaria podrá solicitar la transferencia de la subvención a un nuevo beneficiario, siempre que ello no ponga en entredicho la decisión de concesión de la subvención ni

el principio de igualdad de trato de los solicitantes.

El beneficiario deberá presentar una solicitud de modificación (véase el artículo 39), con

- las razones por las que

- el formulario de adhesión (véase el anexo 3) firmado por el nuevo beneficiario directamente en el Portal

Herramienta de modificación y

- los documentos justificativos adicionales (si los exige la autoridad otorgante).

El nuevo beneficiario asumirá los derechos y obligaciones del Acuerdo con efecto a partir de la fecha de adhesión especificada en el formulario de adhesión (véase el anexo 3).

ARTÍCULO 42 - CESIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA

AUTORIDAD OTORGANTE

Los beneficiarios no podrán ceder ninguna de sus reclamaciones de pago contra la autoridad otorgante a

a un tercero, excepto si la autoridad otorgante lo aprueba expresamente por escrito sobre la base de una

solicitud escrita y motivada del coordinador (en nombre del beneficiario).

Si la autoridad otorgante no ha aceptado la cesión o si no se respetan los términos de la misma, la

cesión no tendrá ningún efecto sobre ella.

La cesión no exime en ningún caso a los beneficiarios de sus obligaciones con la autoridad otorgante.

ARTÍCULO 43 - LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

43.1 Derecho aplicable

El Acuerdo se rige por el derecho aplicable de la UE, complementado si es necesario por el derecho de

Bélgica.

Podrán aplicarse normas especiales a los beneficiarios que sean organizaciones internacionales (si las hubiera; véase la ficha técnica,

Punto 5).

43.2 Resolución de litigios

Si un litigio se refiere a la interpretación, la aplicación o la validez del Acuerdo, las partes deberán interponer

ante el Tribunal General de la UE - o, en caso de recurso, ante el Tribunal de Justicia de la UE - en virtud del artículo 272

del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).

En el caso de los beneficiarios no pertenecientes a la UE (si los hay), estos litigios deben presentarse ante los tribunales de Bruselas,

Bélgica - a menos que un acuerdo internacional prevea la ejecutabilidad de las sentencias de los tribunales de la UE.

Para los beneficiarios que tengan el arbitraje como foro especial de resolución de litigios (si los hay; véase la ficha técnica, punto 5)

el litigio se resolverá -a falta de un acuerdo amistoso- de conformidad con el Reglamento de Arbitraje publicado en el Portal.

Si un litigio se refiere a sanciones administrativas, compensaciones o una decisión ejecutiva en virtud del artículo 299 TFUE (véanse los artículos 22 y 34), los beneficiarios deben interponer un recurso ante el Tribunal General -o, en

o, en caso de recurso, ante el Tribunal de Justicia, en virtud del artículo 263 del TFUE.

En el caso de las subvenciones en las que la autoridad otorgante es una agencia ejecutiva de la UE (véase el preámbulo), los recursos contra

de compensación y ejecución deben interponerse contra la Comisión Europea (no contra la autoridad otorgante; véase también el artículo 22).

ARTÍCULO 44 - ENTRADA EN VIGOR

El Acuerdo entrará en vigor el día de la firma por parte de la autoridad otorgante o del coordinador, según lo que ocurra más tarde.

FIRMAS

Por el coordinador

Firma aqui:

Por la autoridad otorgante

Firma aqui: